

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece, siendo las doce horas y veinte minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 24 de octubre del año 2013: Sra. Anita Banchón Quinde, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, ausente; Lcda. Gina Galeano Vargas, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, presente; Lcda. Hanne Holst Molestina, ausente; Ing. Edita Miranda Marín, presente; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ab. Cristhian Pullas Guevara, presente; Ing. Daniel Saab Salem, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión diez (10) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente, la sesión del día en vista de que hay el cuórum de Ley. Concejales Cristhian Pullas".- **EL CONCEJAL PULLAS:** "Sí, señor Alcalde, señores de la mesa del Concejo, para solicitar la modificación del orden del día e incluir el punto 1.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 24 de octubre de 2013, presentada por los Concejales: Arq. Grecia Cando Gossdenovich; Lic. Hanne Holst Molestina; y, Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Cristhian Pullas, reformando el orden del día, apoyo de los Concejales Vicente Muñoz, Jorge Pinto y Leopoldo Baquerizo. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gossdenovich, ausente; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, ausente; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ab. Cristhian Pullas Guevara, debidamente respaldada por los señores Concejales Vicente Muñoz, Jorge Pinto y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que el Concejo Municipal, proceda a modificar el orden del día, incluyendo como punto 1.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 24 de octubre de 2013, presentada por los Concejales: Arq. Grecia Cando Gossdenovich; Lic. Hanne Holst Molestina; y, Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, han votado a favor los diez (10) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR COMO PUNTO 1.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013, PRESENTADA POR LOS CONCEJALES: ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH; LIC. HANNE HOLST MOLESTINA; Y, DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvese poner en consideración y resolución del Concejo, el punto número uno y uno del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO Y UNO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las

solicitudes de licencia presentada por los Concejales: Ab. Doménica Tabacchi R., Vicealcaldesa de Guayaquil, por el lapso del 21 al 25 de octubre de 2013, inclusive; y, Sr. Gino Molinari Negrete, por el día 24 de octubre de 2013; y, 1.1. Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 24 de octubre de 2013, presentada por los Concejales: Arq. Grecia Cando Gosssdenovich; Lic. Hanne Holst Molestina; y, Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Daniel Saab”.- **EL CONCEJAL SAAB:** “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Daniel Saab, con el apoyo de los Concejales Vicente Muñoz y Jorge Pinto. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procederemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Arq. Grecia Cando Gosssdenovich, ausente; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero, ausente; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Lcda. Hanne Holst Molestina, ausente; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Gino Molinari Negrete, ausente; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, ausente. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ing. Daniel Saab Salem, debidamente respaldada por los señores Concejales Vicente Muñoz y Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto uno y uno del orden del día, han votado a favor los diez (10) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADA POR LOS CONCEJALES: AB. DOMÉNICA TABACCHI R., VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, POR EL LAPSO DEL 21 AL 25 DE OCTUBRE DE 2013, INCLUSIVE: Y, SR. GINO MOLINARI NEGRETE, POR EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013; Y, 1.1. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2013. PRESENTADA POR LOS CONCEJALES: ARQ. GRECIA CANDO GOSSDENOVICH; LIC. HANNE HOLST MOLESTINA; Y, DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO.** *Habiéndose aprobado las licencias, se incorporan a la sesión los señores Juan Verdesoto Nuques, Dúnnia Campos Valverde, Georgina Peñafiel Rodríguez, Gloria Proaño Medina y Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, lo que para efectos de votación, se encuentran quince (15) Concejales presentes*”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración de los Concejales, el punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 17 de octubre del año 2013”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales que no estuvieron presentes en la sesión, cuya acta se conoce para aprobarla, en el sentido que deben abstenerse, está en conocimiento de ustedes este punto del orden del día. Concejal Vicente Muñoz”.- **EL CONCEJAL MUÑOZ:** “Señor Alcalde, elevo a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Vicente Muñoz”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Señor Alcalde, para que se considere mi abstención por no haber asistido a la sesión”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Considere las abstenciones pertinentes de todas las Concejales y Concejales que no estuvieron presentes. Apoya la moción el Concejal Jorge Pinto. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Procedemos a tomar votación: Sra. Anita Banchón Quinde, abstención; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dúnnia Campos Valverde, abstención; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, abstención; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, abstención; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, abstención; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra.

Gloria Proaño Medina, abstención; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, abstención. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Vicente Muñoz Triviño, debidamente respaldada por los señores Concejales Jorge Pinto y Cristhian Pullas, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor ocho (8) Concejales y siete (7) abstenciones de los señores Concejales Anita Banchón Quinde, Dra. Carmen Herbener Saavedra, Juan Verdesoto Nuques, Georgina Peñafiel Rodríguez, Gloria Cárdenas Santistevan, Dunnia Campos Valverde y Gloria Proaño Medina. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en consideración de los Concejales, el punto tres del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE APRUEBA EL PLAN DE MOVILIDAD**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes este punto tres del orden del día. Concejal Manuel Samaniego".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señor Alcalde, compañeros del Concejo y miembros que nos visitan el día de hoy, la Empresa Pública Municipal de Tránsito, luego de hacer una evaluación conjunta con las direcciones de Obras Públicas, de Urbanismo, Avalúos y Registro, con la DOIT, también con los representantes de Metrovía, propone modificaciones al Plan de Movilidad que presentó el Consultor, en atención a las necesidades, a las prioridades, inclusive a la disponibilidad de recursos. Ante esto, mociono que aprobemos el Plan de Movilidad con los cambios sugeridos por la Empresa Pública Municipal de Tránsito, que esos cambios se incorporen a la matriz, tanto en el tomo uno como en el dos; así como en los anexos que nos presentaron la semana pasada, con lo que se convertirá en el documento consolidado y aprobado que se tiene que remitir a la Agencia Nacional de Tránsito. Por otro lado, señor Alcalde y compañeros del Concejo, he revisado el informe del Procurador Síndico Municipal, quien hace ciertas recomendaciones al proyecto de Ordenanza, por lo que elevo a moción el informe pertinente y sugiero también que se incorporen las precisiones y cambios que a continuación detallo y que los compañeros concejales tienen en su poder. Algunas precisiones y cambios, como por ejemplo, cuestiones de expresiones utilizadas, donde hace referencia al estado municipal, donde tendría que decir *el gobierno municipal* o también hay que hacer una modificación puesto que hay errores en la denominación de las direcciones y departamentos que se crean en la Empresa de Tránsito. También considero que aquí en el Art. 36, este artículo está demás porque ya las funciones están estipuladas en la Ley de la Contraloría General del Estado, así como también en la Ley de Empresas Públicas, por lo tanto, este artículo está demás. También debe agregarse un párrafo que diga que el Ejecutivo Municipal definirá los proyectos del Plan de Movilidad que deban financiarse con recursos municipales, en función de las competencias que actualmente ejerce el Municipio de Guayaquil. Con esas precisiones, entre otras, y esos cambios, quiero entregarle al señor Secretario, por su intermedio señor Alcalde, para que se eleve a moción este punto del orden del día, con las recomendaciones mencionadas".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Señor Concejal Verdesoto".- **EL CONCEJAL VERDESOTO:** "Apoyo la moción del Concejal Manuel Samaniego".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Manuel Samaniego, apoyo de los Concejales Juan Verdesoto, Daniel Saab, Leopoldo Baquerizo. Abstención de las Concejales Georgina Peñafiel, Gloria Cárdenas. Apoyan los concejales Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Cristhian Pullas.

Concejala Gina Galeano”.- **LA CONCEJALA GALEANO:** “Alcalde y compañeros Concejales, una vez revisada las nuevas propuestas y las correcciones que ha habido y además la propuesta y la moción del Concejal Samaniego, que la apoyo también. Quisiera hacer la entrega formal por Secretaría de lo que ya la semana pasada les comenté. Los estudios y las propuestas que se había hecho desde la Dirección de Urbanismo, sobre el tema de las bicirrutas o carriles específicos de la ciclovía para que se tomen en cuenta o podrían ser un punto de partida de los estudios que ya están considerados, así lo figura en el anexo dos del Plan de Movilidad, estudios específicos para el tema de la bicirruta o ciclovías a nivel de la ciudad. Sin embargo, me parece pertinente y ¿por qué no? también tomar en cuenta lo que ya se ha hecho en la DUAR, es un punto de partida. Y adicional a esta carpeta, también hago la entrega de lo que se podría estudiar más adelante, no en este momento, porque vendría a ser una ordenanza adicional, que tiene que ver con el uso de la bicicleta. El año pasado, nosotros la tuvimos en la mesa de Concejo y por un pedido mío, se la postergó porque la idea era ser una mesa de debate con las personas de la sociedad civil, organizados y no organizados, que estuvieran involucrados o que se quisieran involucrar en el tema y de hecho así lo hicimos. Hicimos algunas mesas de trabajo, escribimos en conjunto una ordenanza, aquí hay dos modelos, uno que lo propone la DUAR y el otro, que además es propuesto por el grupo de ciclistas, se podría decir, y de la sociedad civil, que son ya exclusivamente y que tienen que ver con el uso del carril de la bicicleta. Entonces, eso me parece que sería a partir o serviría como para estudiarlo y debatirlo en todos nosotros, para ponerlo a consideración posteriormente de la mesa del Concejo Cantonal y poder hacer la aprobación. Entonces, hago la entrega vía Secretaría de estas dos cosas, lo ya hecho por la DUAR y de las ordenanzas que en el futuro podamos debatir sobre el tema específico”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese recibir la documentación que le va a proporcionar la Concejala Galeano sobre el tema que ha indicado. Proceda a tomar votación señor Secretario, y proclame el resultado de la misma. Concejala Anita Banchón”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Sí, dentro del Plan de Movilidad para las parroquias rurales, señor Alcalde, no se ha contemplado la parroquia El Morro en el Plan de Movilidad de esta parroquia. Así mismo, en cuanto al transporte fluvial de lo que es el perfil costanero, Alcalde, usted sabe que es deficiente y además es caro. Las propuestas aquí dentro de este Plan, deberían ser para mejorar el transporte dentro de lo que es fluvial dentro del cantón Guayaquil”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Que se considere esa observación”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN:** “Dentro de los planteamientos, justamente Posorja reúne cualidades de transporte fluvial, es Posorja Puná, tampoco no está contemplado eso, señor Alcalde. En virtud de este Plan, el transporte es deficiente y por esto yo considero que mi voto es en contra”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sra. Anita Banchón Quinde, en contra; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dunnia Campos Valverde, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, abstención; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, abstención; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra. Gloria Proaño Medina, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por los señores Concejales Juan Verdesoto, Vicente Muñoz, Jorge Pinto, Cristhian Pullas, Daniel Saab y Leopoldo Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, tomando en consideración las observaciones planteadas por los Concejales Manuel Samaniego y Gina Galeano, han votado a favor doce (12) Concejales, un (1) voto en contra propuesto por la Concejala Anita Banchón Quinde y dos (2) abstenciones presentadas por las Concejales Gloria Cárdenas Santistevan y Georgina Peñafiel Rodríguez. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO**

MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSPORTE TERRESTRE, EL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL EN EL CANTÓN GUAYAQUIL Y QUE APRUEBA EL PLAN DE MOVILIDAD”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).- EL SEÑOR ALCALDE: “Ponga en consideración de los Concejales, el punto cuatro del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, del proyecto de **Segunda Reforma al “REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”,** de conformidad con lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto cuatro del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, apoyo unánime de los Concejales presentes; pero para efecto de que conste en actas, sírvase tomar votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dunnia Campos Valverde, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra. Gloria Proaño Medina, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada de manera unánime por los señores Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SEGUNDA REFORMA AL “REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración de los Concejales, el punto cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL,** que tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de US\$ 45,000.00 efectúa esta Municipalidad, para ayudar a cubrir parte de los gastos de la denominada Feria de Guayaquil, llevada a cabo del 22 al 28 de julio del 2013 en el Centro de Convenciones Simón Bolívar; contribución que se otorga como una forma de apoyar eventos que fomentan y consolidan el turismo hacia este cantón, y que promocionan a Guayaquil como centro de importantes eventos. **5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y APOYO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA ECUATORIANA “MARIA GUARE”,** que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 30,000.00 para

ayudar a cubrir parte de los costos del Proyecto denominado “**LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO PSICOTERAPEÚTICO DEL AGRESOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”; aporte que se da como una forma de apoyar acciones dirigidas a procurar el bienestar social de la colectividad. **5.3. CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SRTA. KARLA BENÍTEZ VILLAMAR**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 50,000.00 para cubrir parte de los gastos que se generaron en la realización del certamen de belleza “Reina de Guayaquil 2013”, programa municipal que contó con la participación de la Srta. Benítez en su coordinación y ejecución, y que tuvo un fin benéfico en favor de la Fundación Hogar de Huérfanos Inés Chambers. **5.4. CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB GUAYAS DE TIRO Y AVIACIÓN**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de US\$10,000.00, que servirá para cubrir parte de los gastos referentes a la realización del evento deportivo denominado “**V VUELTA CICLÍSTICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”, el día 27 de octubre del 2013 en el Malecón Simón Bolívar de esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo deportivo en el cantón”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “En consideración de ustedes este punto cinco del orden del día. Concejal Daniel Saab”.- **EL CONCEJAL SAAB**: “Señor Alcalde, para elevar todos estos importantes convenios en favor de Guayaquil, a moción”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Moción del Concejal Daniel Saab, apoyo de los Concejales Juan Verdesoto, Dunnia Campos, Manuel Samaniego, Gloria Proaño, Carmen Herbener, Edita Miranda, Cristhian Pullas, Jorge Pinto, Vicente Muñoz, Leopoldo Baquerizo, Gloria Cárdenas. Concejala Anita Banchón”.- **LA CONCEJALA BANCHÓN**: “Para que se considere mi voto en contra en el 5.1 y en el 5.3”.- **LA CONCEJALA PEÑAFIEL**: “Mi abstención en el 5.1”.- **LA CONCEJALA GALEANO**: “Quisiera resaltar en el 5.4 la quinta vuelta ciclística de la ciudad de Guayaquil, que es toda una clásica, nosotros la organizamos junto al Club Guayas de Tiro y Aviación, quiero extenderle la invitación a las tres de la tarde, inicia la competencia en el Malecón, siempre vienen los mejores ciclistas no solo del país, sino también de Colombia nos visitan bastantes ciclistas. Entonces los invitamos, apoyo sobre todo este punto, es un evento que es una fiesta, además queremos brindar un espectáculo y por eso lo estamos haciendo en la tarde y así que quedan todos cordialmente invitados. Para apoyar este punto, pero que sí se considere mi abstención en el punto 5.3”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO**: “Procedemos a tomar votación respecto del **5.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL**, que tiene por objeto formalizar la cooperación económica que por un monto de US\$ 45,000.00 efectúa esta Municipalidad, para ayudar a cubrir parte de los gastos de la denominada Feria de Guayaquil, llevada a cabo del 22 al 28 de julio del 2013 en el Centro de Convenciones Simón Bolívar; contribución que se otorga como una forma de apoyar eventos que fomentan y consolidan el turismo hacia este cantón, y que promocionan a Guayaquil como centro de importantes eventos: Sra. Anita Banchón Quinde, en contra; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dunnia Campos Valverde, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, abstención; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, abstención; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra. Gloria Proaño Medina, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor.

Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ing. Daniel Saab Salem, debidamente respaldada por los señores Concejales Juan Verdesoto, Dunnia Campos, Manuel Samaniego, Gloria Proaño, Carmen Herbener, Edita Miranda, Cristhian Pullas, Jorge Pinto, Vicente Muñoz, Leopoldo Baquerizo, Gloria Cárdenas, en el sentido de que se apruebe el punto cinco numeral uno del orden del día, han votado a favor doce (12) Concejales, un (1) voto en contra de la Concejala Anita Banchón Quinde y dos (2) abstenciones propuestas por las Concejales Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan y Georgina Peñafiel Rodríguez. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN ECONÓMICA QUE POR UN MONTO DE US\$ 45,000.00 EFECTÚA ESTA MUNICIPALIDAD, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA DENOMINADA FERIA DE GUAYAQUIL, LLEVADA A CABO DEL 22 AL 28 DE JULIO DEL 2013 EN EL CENTRO DE CONVENCIONES SIMÓN BOLÍVAR; CONTRIBUCIÓN QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR EVENTOS QUE FOMENTAN Y CONSOLIDAN EL TURISMO HACIA ESTE CANTÓN, Y QUE PROMOCIONAN A GUAYAQUIL COMO CENTRO DE IMPORTANTES EVENTOS**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Tome votación señor Secretario y proclame el resultado del 5.3 del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Procedemos a tomar votación respecto del 5.3. **CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SRTA. KARLA BENÍTEZ VILLAMAR**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 50,000.00 para cubrir parte de los gastos que se generaron en la realización del certamen de belleza "Reina de Guayaquil 2013", programa municipal que contó con la participación de la Srta. Benítez en su coordinación y ejecución, y que tuvo un fin benéfico en favor de la Fundación Hogar de Huérfanos Inés Chambers: Sra. Anita Banchón Quinde, en contra; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dunnia Campos Valverde, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, abstención; Lcda. Gina Galeano Vargas, abstención; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra. Gloria Proaño Medina, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ing. Daniel Saab Salem, debidamente respaldada por los señores Concejales Juan Verdesoto, Dunnia Campos, Manuel Samaniego, Gloria Proaño, Carmen Herbener, Edita Miranda, Cristhian Pullas, Jorge Pinto, Vicente Muñoz, Leopoldo Baquerizo, Gloria Cárdenas, en el sentido de que se apruebe el punto cinco numeral uno del orden del día, han votado a favor trece (13) Concejales, un (1) voto en contra de la Concejala Anita Banchón Quinde y dos (2) abstenciones propuestas por las Concejales Lcda. Gina Galeano Vargas y Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SRTA. KARLA BENÍTEZ VILLAMAR, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 50,000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE SE GENERARON EN LA REALIZACIÓN DEL CERTAMEN DE BELLEZA "REINA DE GUAYAQUIL 2013", PROGRAMA MUNICIPAL QUE**

CONTÓ CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SRTA. BENÍTEZ EN SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN, Y QUE TUVO UN FIN BENÉFICO EN FAVOR DE LA FUNDACIÓN HOGAR DE HUÉRFANOS INÉS CHAMBERS.- EL SEÑOR ALCALDE: "Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de los numerales 5.2 y 5.4 del orden del día".- EL SEÑOR SECRETARIO: "Procedemos a tomar votación respecto del 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y APOYO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA ECUATORIANA "MARIA GUARE", que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$ 30,000.00 para ayudar a cubrir parte de los costos del Proyecto denominado "LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO PSICOTERAPEÚTICO DEL AGRESOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"; aporte que se da como una forma de apoyar acciones dirigidas a procurar el bienestar social de la colectividad; y, 5.4. CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB GUAYAS DE TIRO Y AVIACIÓN, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de US\$10,000.00, que servirá para cubrir parte de los gastos referentes a la realización del evento deportivo denominado "V VUELTA CICLÍSTICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", el día 27 de octubre del 2013 en el Malecón Simón Bolívar de esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran el desarrollo deportivo en el cantón: Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dunnia Campos Valverde, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra. Gloria Proaño Medina, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ing. Daniel Saab Salem, debidamente respaldada por los señores Concejales Juan Verdesoto, Dunnia Campos, Manuel Samaniego, Gloria Proaño, Carmen Herbener, Edita Miranda, Cristhian Pullas, Jorge Pinto, Vicente Muñoz, Leopoldo Baquerizo, Gloria Cárdenas, en el sentido de que se apruebe el punto cinco numerales dos y cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONVENIOS: 5.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS Y APOYO PARA LA MUJER Y LA FAMILIA ECUATORIANA "MARIA GUARE", QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$ 30,000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SOCIALIZACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO PSICOTERAPEÚTICO DEL AGRESOR EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"; APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR ACCIONES DIRIGIDAS A PROCURAR EL BIENESTAR SOCIAL DE LA COLECTIVIDAD; Y, 5.4. CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB GUAYAS DE TIRO Y AVIACIÓN, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO POR LA SUMA DE US\$10,000.00, QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS REFERENTES A LA**

REALIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO “V VUELTA CICLÍSTICA DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”, EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL 2013 EN EL MALECÓN SIMÓN BOLÍVAR DE ESTA CIUDAD; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROCURAN EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL CANTÓN.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración de los Concejales, el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del informe **DAJ-EXP-2013-12073** emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio autorizar al Alcalde de Guayaquil la instrumentación y suscripción del convenio de cooperación interinstitucional a celebrarse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) y la Fundación Ronald McDonald (Ronald McDonald House Charities), para la gestión y administración de los predios identificados con códigos catastrales **Nos. 29-0140-014-01** y **29-0140-014-02**, con el objeto de que se implemente en ellos el albergue “La Casa Ronald McDonald”, para alojar gratuitamente a los niños que están en tratamiento médico oncológico y a sus familiares en SOLCA”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto seis del orden del día. Concejala Carmen Herbener de Ortiz”.- **LA CONCEJALA HERBENER:** “Señor Alcalde, para elevar a moción este importante punto del orden del día en que resalta la suscripción del convenio que hará el Municipio con esta Fundación, especialmente la importancia se debe a la atención de los niños y familiares que padecen de cáncer. Muchas veces vienen de otra parte del país y no tienen dónde alojarse ni donde recuperarse después de esos intensos tratamientos. Así que me parece una increíble labor que el Municipio hace en colaborar con una institución tan importante de la ciudad de Guayaquil”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Veo que hay unanimidad en el apoyo a la moción de la Concejala Dra. Carmen Herbener de Ortiz; pero para efecto del cumplimiento de la Ley, que conste en acta, tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dunnia Campos Valverde, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra. Gloria Proaño Medina, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la señora Concejala Dra. Carmen Herbener Saavedra, debidamente respaldada por unanimidad de los señores Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. POR UNANIMIDAD. RESUELVE AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYAQUIL LA INSTRUMENTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN RONALD MCDONALD (RONALD MCDONALD HOUSE CHARITIES). PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 29-0140-014-01 Y 29-0140-014-02. CON EL OBJETO DE QUE SE IMPLEMENTE EN ELLOS EL ALBERGUE “LA CASA RONALD MCDONALD”. PARA ALOJAR GRATUITAMENTE A LOS NIÑOS QUE ESTÁN EN TRATAMIENTO MÉDICO ONCOLÓGICO Y A SUS FAMILIARES EN SOLCA**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Ponga en consideración de los Concejales, el punto siete del orden del día”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la Comisión de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el

oficio **CLP-TSP-2013-030** de fecha de 17 octubre de 2013, respecto a la aprobación de 91 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:**

1.- SMG-2013-9356.-APROBAR LA COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 60-0665-002**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. Los Rosales II, calle 20 NO y Peatonal 8 NO, en un área de **1.282,79m²**, considerándose el avalúo de **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ANA VICTORIA LEÓN TORRES.**

2.- SMG-2013-9353.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 14-0081-012-02**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 32 SO entre calles 13 SO y 11 SO (calles Décima Cuarta entre Huancavilca y Ayacucho), en un área de **97,29m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SEGUNDO FRANCISCO AULLA SATÁN y MARÍA DOLORES HURTADO ABAMBARI.** De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2013-10896 del 20 de agosto del 2013, agregado al expediente.-

3.-SMG-2013-9352.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 48-0166-042**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, 3° Pasaje 38G NO entre Primera Peatonal 38G NO y calle 27 NO, en un área de **326,30 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **FERNANDO XAVIER RUIDIAZ CRUZ Y JACINTA MAURA JAIME HERMENEJILDO.** De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2013-10837 del 13 de agosto del 2013, agregado al expediente.-

4.-SMG-2013-9351.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 42-0013-005**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 29 SO entre Avs. 29 SO y 30 SO (calles Camilo Destruge entre Vigésima y Vigésima Primera), en un área de **275,32 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ARMANDO DOUGLAS MIRANDA ROSERO.**

5.-SMG-2013-9350.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 14-0143-011**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 21 SO entre Avs. 26 SO y 27 SO (calles Francisco de Marcos entre Décima Séptima y Décima Octava), en un área de **105,52m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MIGUEL ÁNGEL FRANCO CASTAGÑETO.**

6.- SMG-2013-9347.-COMPRAVENTA del solar de código catastral **No. 14-0029-013**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 22 SO entre Avs. 21 SO y 22 SO (calles Letamendi entre Décima Segunda y Décima Tercera), en un área de **278,97 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a

favor de la señorita **MERCEDES MARIANITA FLORES CHICA.-7.-SMG-2013-9348.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0014-003-01**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, calle 17 SO entre Avs. 11 SO y 11A SO, en un área de **124,88 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **DOLORES DEL ROCÍO, OTTO EDINSON Y MARCO ANTONIO MONTERO MIRANDA.- 8.-SMG-2013-9349.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0118-004-01**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, Av. 5 SO y calle 21 SO (calles José Mascote y Francisco de Marco), en un área de **137,15 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **RONALD STALIN CAICEDO COLOMA y EVA PAOLA CAICEDO COLOMA.- 9.- SMG-2013-9355.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 15-0006-008-02**, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, calle 37 SO entre Avs. 11A SO y 11SO (calles Rosendo Avilés entre Babahoyo y Lizardo García), en un área de **94,71m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **EUDOSIA FLORENCIA QUINDE ZAMBRANO.- 10.- SMG-2013-9357.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0199-005**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, Av. 39 SO entre calles 30 SO y 29 SO (calles Trigésima entre García Goyena y Camilo Destruge), en un área de **221,43 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **KARINA ELIZABETH MENÉNDEZ AMORES**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2013-09240 del 6 de agosto del 2013, agregado al expediente.- **11.-SMG-2013-9394.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0057-012-02**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 27 SO entre Avs. 34 SO y 35 SO (calles Venezuela entre Vigésima Quinta y Vigésima Sexta), en un área de **164,59 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MAURICIO RENÉ NAVARRO VALDIVIEZO.- 12.-SMG-2013-9361.-COMPRAVENTA DE 19,77 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 91-3287-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 55B SE y 11C SE, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ÁNGEL ROBERTO MERCHÁN SOLÍS Y TERESA MARITZA QUIÑÓNEZ ALMEIDA** y de la señorita **FRANCISCA CLEOTILDE PIHUAVE PONCE.- 13.- SMG-2013-9360.- COMPRAVENTA DE 6,71m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0245-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 33B SO entre Avs. 40 SO y 41 SO (calles Nicolás Augusto González entre Trigésima Primera y Trigésima Segunda), considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **WILSON ALEXIS DÍAZ AROCA Y MARÍA LEOPOLDINA CRUZ BOADA.- 14.-SMG-2013-9359.-COMPRAVENTA DE 47,05 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0250-003**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 13A SO entre Avs. 33 SO y 34 SO (calles Medardo Ángel Silva entre Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta), considerándose el avalúo de

USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **XAVIER ALEJANDRO, CARLOS EDUARDO Y CHRISTOPHER RAFAEL MÉNDEZ ZÚÑIGA.-15.-SMG-2013-9376.-COMPRAVENTA DE 87,47 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 21-0002-002**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 42 SE entre Avs. 2 SE y 1E SE, considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ANTONIO FOAD SAMÁN SALEM.-16.-SMG-2013-9396.-COMPRAVENTA DE 34,54 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 95-0004-007**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 1er. Callejón 17B NO entre 1er. Pasaje 38E NO (calles Pública entre Pública y Pública), considerándose el avalúo de **USD \$ 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JUANA DEL ROCÍO LÓPEZ CANDELARIO.- 17.- SMG-2013-9366.-COMPRAVENTA DE 25,37 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0845-06**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 42A SO y Pasaje 48 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de del señor **HUGO OLMEDO LLAGUNO BUSTAMANTE.- 18.- SMG-2013-9367.-COMPRAVENTA DE 22,40 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0103-003**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 27 (Venezuela), considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GREGORIA MARÍA PACHECO ROBALINO**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.-**19.- SMG-2013-9364.-COMPRAVENTA DE 10,54m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 02-0011-009**, parroquia urbana Roca, ubicado en la Av. 5 NE y 6 NE (calles Riobamba y Alejo Lascano), considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **FANNY NARCISA MORALES FREIRE.- 20.- SMG-2013-9363.-COMPRAVENTA DE 11,72 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 12-0178-007-03**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 20 SO entre calles 11 SO y 10 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ZOILA ERAIDA, EMMA FLORINDA Y VÍCTOR GUILLERMO JINES JINES**. Este trámite es previo al de **Cancelación de Hipoteca** del solar, que conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto.- **21.- SMG-2013-9362.-COMPRAVENTA DE 7,27m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0591-029**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 37 SO entre Av. 36C SO y Av. 36D SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **VÍCTOR MANUEL GUNSHA ORTEGA.-22.-SMG-2013-9354.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 06-0048-006-01**, ubicado en la parroquia urbana Ayacucho, Av. 5 SE entre calles 26 SE y 27 SE (calles Noguchi entre Portete y Venezuela), en un área de **97,61m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **GLADYS ESPERANZA YUNGA MOROCHO.- 23.- SMG-2013-9395.-COMPRAVENTA DE 9,66 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0523-010**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 35B SO entre Avs. 24 SO

y 26 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **KATHERINE ARACELY REYES HONORES.-24.-SMG-2013-9365.-COMPRAVENTA DE 77,99 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0383-035**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en 1er. Callejón 35B SO y Av. 40 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARÍA AMARILIS HERAS CABRERA, BLANCA ERCELINA HERAS CABRERA; Y, MANUEL JESÚS CUZCO JACHERO. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 25.- SMG-2013-9380.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 95-0172-017**, parroquia Tarquí, ubicado en la Av. Principal y calle Pública, Pre-Cooperativa Luz de América, en un área de **239,21 m²**, a favor de la **CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-011949 del 16 de julio del 2013.-**26.-SMG-2013-9370.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Depósito, almacenamiento y alquiler de depósitos, bodegas: excepto de productos perecibles)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1637-01-1**, parroquia Pascuales, ubicado en la calle Pública y Vía Perimetral, Cooperativa El Fortín, Bloque No. 1, en un área de **1.517,96 m²**, a favor de los cónyuges **LUIS MIGUEL ORELLANA CALI Y MARÍA LUZMILA AYLLÓN TORRES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-5695 del 9 de abril del 2013.-**27.-SMG-2013-9371.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Religioso)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3403-010**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque No. 5, en un área de **117,60 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS ECUATORIANA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-07111 del 3 de mayo del 2013.- **28.-SMG-2013-9382.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comercial)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0622-026-001**, parroquia Pascuales, ubicado en 18° PT 38E NO y 2° Callejón 24 y Av. 39 NO, Pre-Cooperativa Bastión Popular 1A, en un área de **49,42 m²**, a favor del señor **JACINTO GABRIEL RIBERA CORTEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-09659 del 14 de junio del 2013.-**29.-SMG-2013-9373.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Organizaciones Profesionales y Gremiales)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0909-002**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 6, en un área de **266,93 m²**, a favor de la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-4901.- **30.-SMG-2013-9372.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega y Distribuidora de camarones y langostinos)**, del solar signado con código catastral **No. 42-0324-001**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en 3er. Pasaje 21 SO entre Caminera y calle 35A SO, en un área de **180,55 m²**, a favor de la **COMPAÑÍA CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. "LANGOQUIL"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-09727 del 17 de junio del 2013.-**31.-SMG-2013-9369.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesias-Templos)**, del solar signado con código catastral **No. 500-0013-010(1)**, parroquia Puna, ubicado en la Av. Independencia entre calles Pública y Pública, en un área de **248,54 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$4,80 (cuatro 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-010697 del 28 de junio del 2013.-**32.-SMG-2013-9368.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral

No. 58-1558-016, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, en un área de **114,17 m²**, a favor de los cónyuges **JUAN MANUEL QUISHPI GUAMÁN Y MARÍA DEL ROSARIO ATUPAÑA CHÁVEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-07691 del 13 de mayo del 2013.-**33.- SMG-2013-9379.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Muebles de Madera)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0141-030**, parroquia Ximena, ubicado en 4° Callejón 51 SO entre Av. 26 SO y 1° PJ 25, Cooperativa Isla del Valle, en un área de **115,48 m²**, a favor de los cónyuges **ERNESTO EFRÉN EMPERADOR PANCHANA Y MONSERRATE ÁNGELA PONCE MACÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-20223 del 18 de octubre del 2012.-**34.-SMG-2013-9378.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Instalaciones utilizadas para el reciclaje de desechos sólidos recuperables no peligrosos, no putrecibles o biodegradables)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0418-014**, parroquia Ximena, ubicado en las calles 48 SO entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Ángel Duarte, en un área de **592,36 m²**, a favor del señor **RONAR MARCELO ROMERO SUÁREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-18671 del 28 de septiembre del 2012.-**35.-SMG-2013-9374.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Educación Primaria)**, del solar signado con código catastral **No. 42-1450-026**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en 2do. Callejón 46 SO entre Av. 51 SO y 50B SO, en un área de **222,55 m²**, a favor de los cónyuges **NALDA PAOLA FRANCO CAMPUZANO y ALEX MIGUEL ARIAS BORJA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-10252 del 24 de junio del 2013.-**36.- SMG-2013-9375.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2939-004**, parroquia Ximena, ubicado en 6to. Transversal 54 SE entre 2do. Callejón 54 SE y 3er. Diagonal 54 SE, Pre-Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 1, en un área de **140,00m²**, a favor del señor **GUILLERMO CAMPOVERDE SAETEROS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2013-01262 del 21 de enero del 2013.- **37.-SMG-2013-9377.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Educación Primaria)**, del solar signado con código catastral **No. 91-4272-003**, parroquia Ximena, ubicado en la Cooperativa 1 de Septiembre, en un área de **837,43 m²**, a favor del **CONCILIO DE LAS IGLESIAS DAMASCO DEL ECUADOR INC**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2012-03951.-
TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 38.-SMG-2013-9400.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral **No. 08-0186-003-2**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 7 SO y 8 SO (calles García Goyena entre Los Ríos y Tulcán), en un área de **145,67 m²**, a favor de la señora **NORMA GRACIELA INFANTE HERRERA.-39.- SMG-2013-9401.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 05-0007-002-2**, parroquia urbana Bolívar, ubicado en la Av. 02 SE entre calles 14 SE y 13 SE (calles 6 de Marzo entre Capitán Nájera y Huancavilca), en un área de **226,69 m²**, a favor de la señora **GUADALUPE ELVIRA LÓPEZ CAMPOZANO.-40.-SMG-2013-9402.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0092-012-01**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 20 SO entre Avs. 15 SO y 16 SO (calles Calicuchima entre Sexta y Séptima), en un área de **136,07 m²**, a favor del señor **HENRY MANUEL VILELA GARCÉS.-41.-SMG-2013-9398.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0121-07-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 25 SO y 26 SO (calles Francisco de Marcos entre Décima Sexta y Décima Séptima), en un área de **92,00 m²**, a favor de la señora **MARÍA EUGENIA ARIAS ABARCA**, a través de su apoderado para el caso, señor **Eloy Edison Arias Hernández.-42.- SMG-2013-9680.-COMPRAVENTA DE 61,32 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 37-0085-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en 3°PJ. 47 NO y calle 15A NO, con siderándose el avalúo de **USD \$ 132,00 (ciento treinta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de

las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA LOREPA S.A.- 43.-SMG-2013-9399.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0007-003**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 01 SO y Eje N-S (calles Portete entre Machala y Av. Quito), en un área de 205,76 m², a favor de la señora **ISMAELA MORÁN CHÁVEZ.-44.- SMG-2013-9404.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0259-023-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 42 SO entre calles 26 SO y 27 SO (calles Trigésima Tercera entre Portete y Venezuela), en un área de 89,05 m², a favor de la señora **ROSA DE LOS ÁNGELES HERAS TACURI.- 45.- SMG-2013-9397.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 09-0075-002**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la calle 11 SO entre Avs. 7 SO y 8 SO (calles Ayacucho entre Los Ríos y Tulcán), en un área de **281,33 m²**, a favor de la señora **JUDITH ALEXANDRA ANDRADE AYAUCA.- TRÁMITES DE REVOCATORIA: 46.-SMG-2013-9391.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 151568 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 1 de diciembre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 984, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Mirador, identificado con código catastral **No. 97-0984-004**, en un área de **98,70 m²**, a favor de la señora **NARCISA ELIZABETH AUCANCELA LÓPEZ.- 47.-SMG-2013-9383.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166976 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de enero del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 59, manzana No. 167, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en calle 34B SO entre Av. 22B SO y Estero, identificado con código catastral **No. 42-0167-059**, en un área de **72,50 m²**, a favor de los cónyuges **VICTOR MANUEL LITARDO LAJE y SARELIA ANTONIA ZARATE ALAVA.-48.-SMG-2013-9381.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 054874 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de abril de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12, manzana No. 1260, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Santiaguito Roldós, identificado con código catastral **No. 91-1260-012**, en un área de **100,00m²**, a favor de la señora **ELBA LUCRECIA ROMÁN CASTILLO.- 49.-SMG-2013-9384.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031924 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de diciembre del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 54, manzana No. 3245, parroquia urbana Ximena, ubicado en calle Pública entre Callejón y Av. Martha B. de Roldos, Coop. Derecho de los Pobres, identificado con código catastral **No. 91-3245-054**, en un área de **123,17 m²**, a favor de los cónyuges **CELIA ROSA CRUZ HUAYAMABE Y JOHN ALMEIDA ALMEIDA.-50.- SMG-2013-9386.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 6775 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de mayo de 1994**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 03, manzana No. 3236, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Derecho de los Pobres, identificado con código catastral **No. 91-3236-003**, en un área de **126,66 m²**, a favor de la señora **ROSA MARGARITA AGUIRRE DUARTE.- 51.- SMG-2013-9385.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 110896 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 5 de septiembre del 2007**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 6, manzana No. 353, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, identificado con código catastral **No. 57-0353-006**, en un área de **214,15 m²**, a favor de los cónyuges **MAYRA LUCÍA ENCARNACIÓN ENCARNACIÓN Y NELSO MONCAYO AGILA.-52.-SMG-2013-9388.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2448 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de octubre de 1993**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 15, manzana No. 1684, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Mariuxi Febres-Cordero, identificado con código catastral **No. 91-1684-015**, en un área de **119,69 m²**, a favor de los señores **LUIS RAMÓN MORÁN LIMONES Y MARÍA T. LOOR SORIA.-53.-SMG-2013-9387.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 045370 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de mayo de 1998**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 25, manzana No. 10, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Jacobito Bucaram, identificado con código catastral **No. 86-0405-025**, en un área de **181,59 m²**, a favor de los cónyuges **DOLORES DE LA CRUZ AYALA MANZO Y LUIS BAJAÑA VELIZ.-54.-SMG-2013-9390.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.**

116023 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de febrero del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 23, manzana No. 547, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1A, identificado con código catastral **No. 57-0547-023**, en un área de **125,74 m²**, a favor del señor **JIMMY ALBERTO ZUÑIGA MEJÍA.**- **55.- SMG-2013-9389.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104199 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 12 de diciembre del 2006**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 07, manzana No. 98, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 56-0098-007**, en un área de **106,50 m²**, a favor de los señores **SIMON B., JORGE A., GRECIA G. Y NORMA R. GUTIERREZ GARCIA.**- **56.- SMG-2013-9504.-COMPRAVENTA DE 10,87 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 42-0512-015**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 36 SO y Av. 36D SO (Callejón Parra y Callejón Rodríguez), considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JENNY ESMERALDAS CERRUFFO MANOSALVAS y JULIO CÉSAR MONCAYO IBARRA.**- **57.-SMG-2013-9358.-COMPRAVENTA DE 146,18 m² DE EXCEDENTE DE TERRENO y RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 19.407**, del solar de código catastral **No. 42-0460-026**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 36 SO entre Avs. 51 SO y 52 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **LUIS ENRIQUE LUCIO**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, deberá el solicitante otorgar garantía de cumplimiento, la cual será definida específicamente en una cláusula en el contrato de instrumentación pertinente;.."; y, la **Rectificación** de la Resolución de Adjudicación Municipal No. 19.407 del 21 de julio de 1987, correspondiente al indicado solar, debe darse en lo que respecta al número de cédula del adjudicatario, sustituyéndose 0902832884 por **0902632884**, según su cédula de ciudadanía, cuya copia obra del proceso.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 58.- SMG-2013-9333.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0031-020**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la Av. 12 SO entre calles 26 SO y 27 SO (calles Guerrero Valenzuela entre Portete y Venezuela), en un área de 206,61 m², a favor de los señores **ASTERIO DE LA CRUZ TOMALÁ TROYA Y CARMEN JUDITH CONTRERAS CONTRERAS.**- **59.- SMG-2013-9417.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0040-015**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en las calles Gallegos Lara y Maldonado, en un área de 465,54 m², a favor del señor **CARLOS EDUARDO GUERRERO RIVERA**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio cuantificado en **USD \$ 19.552,68**, en aplicación del último inciso Art. 2 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2013-09842 del 16 de agosto del 2013, ratificatorio de los informes DAJ-IJ-2010-00686 y DAJ-IJ-2010-04063 del 22 de febrero y 28 de mayo del 2010, respectivamente, agregados al expediente. **TRÁMITE DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 60.-SMG-2013-9407.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Carnicería y Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3429-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 5, en un área de **196,00 m²**, a favor de los señores **JOSÉ VICENTE MULLO CEPEDA Y MARÍA ANA ANILEMA ILLAPA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el

memorando DUAR-AyR-2013-08915 del 03 de junio del 2013.- **TRÁMITES DE COMODATO: 61.-SMG-2013-9393.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar No. 14, de la manzana No. 404, identificado con código catastral No. 48-0404-014, ubicado a la altura del Km 16, 5 de la vía a Daule, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Beata Mercedes Molina, parroquia Pascuales, en un área de 1.833,79 m² a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, para la construcción de una Iglesia en beneficio de toda la comunidad.- **62.- SMG-2013-9392.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, de una parte del solar identificado con código catastral No. 91-0194-001, en una superficie de **91,94 m²**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Av. 14 SE y 2do. Paseo 51E SE, Cooperativa Unión Cívica, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP**, para la instalación de una estación del Proyecto 3G para el despliegue de la red HSPA + implementación de equipamiento y un monopolio, para brindar cobertura de servicios inalámbricos, móviles y fijos (voz y datos) a la zona. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 63.-SMG-2013-9346.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo del 2008**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar de código catastral No. 09-0092-16-2, ubicado en la parroquia Sucre, calle 13 SO entre Avs. 9 SO y 10 SO, a favor de los señores SERGIO PITA VERA Y ENRIQUETA DEL CARMEN ASENCIO GIL. La modificación debe darse en virtud de que se ha presentado a trámite Escritura de Posesión Efectiva de los bienes dejados por los cónyuges Sergio Pita Vera y Enriqueta del Carmen Asencio Gil, a favor de los señores **Víctor Hugo, Martha Guadalupe, Humberto Raúl, Joffre Jaime, Robert Franklin, Sergio, Jorge Enrique y Antonio Geovanny Pita Asencio**.-**64.- SMG-2013-9329.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo del 2007**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar signado con código catastral No. 8-55-10, en un área de 238,64 m², ubicado en la parroquia urbana García Moreno, a favor de la señora **DORA ASUNCIÓN MOROCHO GARCÍA**. La modificación requerida debe darse en virtud de haberse presentado Escritura Pública de Cesión de Derechos de Posesión que hace la señora Dora Asunción Morocho García a favor de la señora **GUTA GRACIELA GUERRERO MOROCHO**, instrumento público autorizado por el Notario Primero del cantón Guayaquil el 30 de junio del 2006, por lo que es a favor de ésta que debe aprobarse la Compraventa del solar en mención.- **65.- SMG-2013-9330.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 22 de diciembre del 2011**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de **78,76 m²** de Excedente de Terreno, del solar de código catastral No. 43-0014-001, ubicado en la parroquia urbana Letamendi, calle 40A SO y Av. 22 SO (calles Sedalana y Décima Tercera), a favor de la señora **MERCEDES MARÍA SALAS GARCÍA**. La modificación requerida debe darse en el área de excedente del predio y superficie total del mismo, considerándose correcto **22,23 m²** de excedente y área total del terreno **132,61 m²**, según NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por la Dirección de Terrenos el 1 de febrero de 2013, fojas 35 a 38 del proceso. Consiguiente con la aprobación de lo expuesto, y considerándose que la beneficiaria de la venta del excedente de terreno ha suscrito el Convenio de Pago No. 2012-39, por un plazo de 24 meses en la Dirección Financiera, el Cuerpo Edificio debe disponer que dicha Dirección proceda a la modificación del mencionado convenio de pago o emita la correspondiente Nota de Crédito a favor de la señora **MERCEDES MARÍA SALAS GARCÍA**, con vista de los valores cancelados.-**66.- SMG-2013-9490.-MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LISTADO ANEXO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN DEL 6 DE JULIO DE 1995**, mediante la cual ratificó su Resolución adoptada el 2 de octubre del año 1987, respecto del precio del metro cuadrado de terreno en el **PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA"**, y autorizó la venta de tales terrenos a las 818 personas cuyas viviendas fueron adjudicadas por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV), en cuya nómina consta la señora **CATINA MARIANNE SIMBALL VÉLEZ**, como posecionaria del solar No. 10, manzana No. 311 (actual 1543), identificando con código actual No. 60-1543-010, en un área de 95,70 m². La citada modificación debe darse en virtud de la Cesión de Derechos de Posesión del solar que mediante Escritura Pública otorga la señora **CATINA MARIANNE SIMBALL VÉLEZ**, el 29 de julio del 2013 ante el Notario del cantón Pedro Carbo, a favor de su hijo **JAIME ALBERTO FRANCO SIMBALL**, a quien se debe incluir en el mencionado listado anexo por ser actual titular del solar No. 10, manzana No. 1543, ubicado en el Programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría", en una superficie de 95,70 m². -**67.-SMG-2013-9342.-MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL**

MUNICIPAL "ROTARIO", que fuera aprobado por el M. I. Concejo Cantonal en sesión celebrada el 6 de junio del 2002, en cuya nómina constaba como primitivo posesionario el señor **Alejandro Rodríguez Macías** respecto del solar No. 30, manzana No. 160, parroquia Tarqui; mediante resolución edilicia de fecha 24 de junio del 2010 se aprobó modificar la identificación de la posesión predial, asignándose al citado beneficiario el **solar No. 26**, de la misma manzana No. 160. La **modificación parcial** debe darse en mérito de la comunicación de fecha 10 de abril del 2013, suscrita por la señora **Gladys Alicia Macías Escobar**, dirigida al Subdirector de Terrenos y SS.PP., en la que expresa: "(...) solicito a usted la legalización de mi solar, ubicado en el Programa Habitacional Municipal "Rotario", signado con código catastral # **58-160-026** (...)". Y, en virtud de la escritura pública de Cesión de Derechos que celebraron los cónyuges Alejandro Ugaldo Rodríguez Macías (beneficiario de las resoluciones edilicias del 6 de junio del 2002 y 24 de junio del 2010) y Jéssica Alexandra Tiluano Chalén a favor de los cónyuges **Gladys Alicia Macías Escobar y Alejandro Alfredo Rodríguez Govea**, otorgada ante la Notaria Vigésima Séptima del cantón, el 8 de abril del 2013, se transfieren todos los derechos sobre el solar de código # **58-160-26**. Por lo tanto, débese incluir los nombres de los cónyuges GLADYS ALICIA MACÍAS ESCOBAR Y ALEJANDRO ALFREDO RODRÍGUEZ GOVEA en el listado de beneficiarios del Programa Habitacional Municipal "Rotario", como poseedores del solar No. 26 de la manzana No. 160, identificado en el catastro municipal con No. 58-0160-026, antecedentes favorables a los que se agrega la inspección realizada el 17 de abril del presente año, según oficio DT-SD-PS-2013-0008, obrante a foja 23 del proceso. de fecha 22 de abril del 2013.- **68.- SMG-2013-9415.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 24 de enero del 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Unidad Educativa), del solar de código catastral # 48-0749-008, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **1.198,41 m²**, a favor de la señora **ERIKA ELIZABETH LLERENA CHÓEZ**, habiéndose considerado el avalúo del predio a razón de **USD \$0,96** por cada metro cuadrado de terreno. La **modificación** en mención debe darse en el valor del metro cuadrado del predio, sustituyéndose USD\$ 0,96 por **USD\$ 3,60**, que es lo correcto.- **69.- SMG-2013-9343.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000**, mediante la cual se aprobó el levantamiento de patrimonio familiar del solar No. 14, de la manzana No. 1629, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Coop. "Los últimos seremos los primeros", calles Pública entre Pública y Pública, a favor del señor **DEMETRIO COLÓN VALENCIA REASCO**. La **modificación** en mención debe darse en el número de la manzana del predio debiendo sustituirse 1629 por **1729**, de acuerdo con la Resolución de Adjudicación No. 039228 del 14 de agosto de 1997 que hiciera la Municipalidad a favor de Demetrio Colón Valencia Reasco, respecto del solar de código catastral **No. 91-1729-014.-70.- SMG-2013-9335.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 19 de abril del 2012**, mediante la cual se aprobó la rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 113680 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 16 de febrero del 2005, respecto del solar de código catastral **No. 58-2585-009**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. "Valle de la Flor", con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 8 con 14,20 m; al Sur: calle Pública con 14,00 m; al Este: calle Pública con 12,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 12,45m, en un área de **172,34 m²**. La resolución edilicia a modificar determinó respecto del predio, que lo correcto era SOLAR No. 1, con los siguientes linderos y mensuras: Al norte: solares Nos. 7 y 19 con 21,70 + 3,00m; al Sur: solar No. 9 con 24,80 m; al Este: Av. 28 SO con 09,90 m; y, al Oeste: solares Nos. 19 y 18 con 06,90 + 3,00 m, área de 223,53 m², y código catastral No. 58-2585-001, a favor del señor **LUIS ALBERTO PINTA PILCO**, según informe DT-LT-A-2012-017 de fecha **03 de enero del 2012**. La **modificación** que hoy se pretende incorporar a la adjudicación mencionada, debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras, superficie y parroquia donde se ubica el predio, considerándose la inspección detallada en el memorando No. DT-LT-AL-2013-0234 de la Dirección de Terrenos, de fecha 21 de enero del 2013, que establece los datos definitivos del inmueble, así: **SOLAR No. 09**, ubicado en la parroquia Pascuales, identificado con código catastral **No. 58-2585-009**, linderos y dimensiones: al Norte, Faja de servidumbre y calle Pública con **4,51 + 2,03 m**; al Sur, solar **No. 08** con **10,50 m**; al Este, calle Pública con **3,20 + 5,00 m**; al Oeste, Faja de servidumbre con **5,51 + 4,36 m**; área total: **65,34 m²**.-**71.-SMG-2013-9344.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 30,40 m² de excedente del terreno, del solar de código catastral **No. 42-0143-024**, ubicado en la calle 35 SO entre Avs. 45 SO y 46 SO (calles

Chambers entre Trigésima Sexta y Trigésima Séptima), parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de la señora **MARÍA GERARDINA NACIPUCHA NACIPUCHA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del indicado terreno a favor de la señora **CELIA MARGARITA PUMA NACIPUCHA**, en virtud de haberse presentado Escritura Pública de Compraventa del solar de código catastral No. 42-0143-024 en una superficie total de 100,80 m² que otorga la señora María Gerardina Nacipucha Nacipucha a favor de la señora Celia Margarita Puma Nacipucha, instrumento público otorgado ante el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil, el 23 de octubre de 2012, inscrita en el Registro de la Propiedad el 8 de enero del 2013. El trámite observa la atribución establecida en el Art. 57 lit. d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **72.- SMG-2013-9331.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del 2010**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional del solar de código catastral **No. 200-0068-003**, ubicado en la parroquia rural Posorja, calles Pública entre Pública y Pública, a favor del señor **JOSÉ LESMO DULCEY VERA**. La **modificación** requerida debe darse por haber fallecido el mencionado beneficiario, por lo cual se ha presentado a trámite Escritura Pública de Posesión Efectiva de bienes que hacen los señores Emma Eugenia Dulcey Bajaña, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderada Especial de su hermana Katia Virginia Dulcey Bajaña, José Leonidas y Carlos Alberto Dulcey Bajaña, de los bienes dejados por el señor José Lesmo Dulcey Vera, ante la Ab. Alba Celeste Guerrero Zapatier, Notaria Pública del cantón Nobol, el 25 de julio del 2012, por lo que se debe considerar como beneficiarios de la citada compraventa, a los señores **EMMA EUGENIA, KATIA VIRGINIA, JOSÉ LEONIDAS Y CARLOS ALBERTO DULCEY BAJAÑA**. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 73.- SMG-2013-9336.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 143357 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de junio del 2008**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, respecto del solar No. 8, manzana No. 224, ubicado en la Coop. Los Vergeles (Lámina 1), calle 23A NE entre calle Pública y Av. Francisco de Orellana, parroquia urbana Tarquí, identificado con código catastral actual **No. 57-0224-031**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle 23A NE con 8,00 m; al Sur: solar No. 13 con 8,00 m; al Este: solar No. 9 con 11,40 m; y, al Oeste: solar No. 7, con 11,60 m, en un área de **91,97m²**, a favor de la señora **ROXANA GREGORIA CRUZ HASING**. La **rectificación** en mención debe darse en el número del solar, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por la Dirección de Terrenos el 16 de enero del 2013, que establece el dato definitivo del inmueble, así: **SOLAR No. 31.-74.-SMG-2013-9338.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR de código catastral No. 59-2667-019**, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 04 de febrero del 2011, mediante la cual se procedió a la venta real y enajenación perpetua del solar No. 19, manzana No. 2667, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Programa Habitacional Municipal "Mucho Lote", Etapa 1, en una superficie de **72,00 m²**, con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 10 con 6,00 m; al Sur, Peatonal con 6,00 m; al Este, solar No. **19** con 12,00 m; al Oeste, solar No. **21** con 12,00m, a favor de los señores **JOSÉ LUIS GALEAS SUÁREZ y DIANA MICHELLE PALADINES ERAZO**. La citada escritura pública también contiene la Entrega de Obra que hace la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" sobre una edificación a favor de los compradores del predio y constitución de hipoteca que hacen éstos a favor de aquella; tales actos no han sido inscritos aún en el Registro de la Propiedad. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos Este y Oeste del inmueble, de acuerdo con los informes técnicos contenidos en los memorandos DT-ML-2012-0646 y DT-AD-2012-00029 de fechas 9 de mayo y 8 de junio del 2012, de la Dirección de Terrenos, mediante los cuales se indica que los linderos correctos del predio son: al Norte, solar No. 10 con 6,00 m; al Sur, Peatonal con 6,00 m; al **Este**, solar No. **18** con 12,00 m; al **Oeste**, solar No. **20** con 12,00m.- **75.-SMG-2013-9411.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 170343 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de mayo del 2012**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de noviembre del 2012, respecto del solar No. 23, manzana No. 1710, parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 21, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral actual **No. 58-1710-022 (1)**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 24 con 15,40 m; al Sur: solar No. 22 con 15,40 m; al Este: solar No. 11 con 8,00 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,00 m; superficie de **123,20 m²**, a favor de la señora **DIGNA VERÓNICA CAICEDO**

MOREIRA. La rectificación requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 23 de mayo del 2013, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: **SOLAR No. 22(1)**, linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 22(2) con 15,34 m; al Sur: solar No. 21 con 15,30 m; al Este: solares Nos. 12 y 13 con 8,30 m; y, al Oeste: calle Pública con 8,00 m; superficie de **124,44 m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **1,24 m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno. **-76.-SMG-2013-9410.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 094530 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 22 de julio del 2004**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual se adjudicó el solar de código catastral No. 58-0454-005, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Coop. Lincon Salcedo, calles Pública entre Pública y Pública, en una superficie de 126,78 m², a favor de los cónyuges **MANUEL CHUMBI QUISHPI** con cédula de ciudadanía # 0600968325 y **ROSA SAYAY REMACHE**. La **rectificación** en mención debe darse en el número de cédula de ciudadanía del adjudicatario, debiendo sustituirse por **060096532-1**, que es lo correcto, de acuerdo con la certificación de sus Datos de Filiación emitida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de fecha 1 de agosto del 2013, que para el efecto se hace constar a foja 16. Exhórtase a tales cónyuges inscribir la Resolución y Certificado de Adjudicación No. 094530 en el Registro de la Propiedad, como lo manda el Art. 15 de la Ordenanza que Reglamenta la Enajenación de Terrenos Ubicados en los Sectores Urbano Marginales de la Ciudad de Guayaquil, amparados por Decretos Leyes, cuyo texto dice: "La M. I. Municipalidad de Guayaquil revocará ipso jure la Resolución y el Certificado de Adjudicación, dictados por los personeros municipales, si dentro de 60 días de entregado el certificado de adjudicación debidamente catastrado, el adjudicatario no ha ingresado su documentación al Registro de la Propiedad para su inscripción respectiva". **-77.-SMG-2013-9332.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 067618 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de septiembre del 2000**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de marzo del 2003, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 02(2), de la manzana No. 137, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle Chambers entre Cuadragésima Segunda y Callejón Cuadragésimo Segundo, en un área de **53,14 m²**, a favor del señor **PEDRO DOMÍNGUEZ LINO**. La **rectificación** requerida debe darse en el apellido materno del adjudicatario, debiendo sustituirse LINO por SOLÍS, para que en el documento rectificatorio conste PEDRO DOMÍNGUEZ SOLÍS, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 130158110-2, cuya copia se ha incorporado a foja 3 del proceso. **-78.-SMG-2013-9405.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 05 de febrero de 1991**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de mayo de 1991, mediante la cual fue vendido el solar No. 1, de la manzana C-M, parroquia Febres-Cordero Segunda, ubicado en la Pre-Coop. "28 de Febrero" (Plan Piloto), 1er. Callejón Q entre Callejón 24 y calle Vigésima Cuarta, signado con código catastral actual **No. 42-1329-010**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: 1er. Callejón Q con 14,00 m; al Sur: calle Q Principal con 14,00 m; al Este: solar No. 2 con 14,00 m; al Oeste: solar s/n con 12,40 m, superficie de **205,50 m²**, a favor de la señora **NORMA MARÍA NASIPUCHA PALLASHCO**, de estado civil casada. La **rectificación** debe darse en cuanto a linderos, dimensiones y área total del predio, considerándose a foja 35 el Nuevo Levantamiento Topográfico practicado el 26 de febrero del 2013, por personal competente de la Dirección de Terrenos, por lo cual se determina que los datos correctos del predio son los siguientes: linderos y mensuras: al Norte, 6to. Callejón 46 SO con 12,20 m; al Sur: calle 47 SO con 12,60 m; al Este: solar No. 11 con 14,20 m; y, al Oeste: solar No. 9 con 12,65 m; superficie de **165,72 m²**. **-79.-SMG-2013-9408.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 109273 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 09 de septiembre del 2004**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón el 01 de febrero del 2007, respecto del solar No. 1 (5), manzana No. 50, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 200-0050-001-5**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 8,70 m; al Sur: solar No. 1(8) con 8,20 m; al Este: solar No. 1(6) con 14,90 m; y, al Oeste: solar No. 1(4) con 15,10 m, área de **126,53 m²**, a favor de los cónyuges **OSCAR OSWALDO ANASTACIO RIZO** y **CECILIA CLEOTILDE QUINDE MOJICA**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras Norte y Sur y área total del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO

TOPOGRÁFICO practicado el 20 de marzo del 2013 por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP., adjunto al memorando DT-LT-JT-2013-068, como consta de fojas 17 y 18 del proceso, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: al Norte, calle Pública con **7,70 m**; al Sur, solar 01(8) con **7,80 m**; al Este, solar No. 1(6) con 14,90 m; al Oeste, solar 01 (4) con 15,10 m; área total: **116,20 m²**.-**80.-SMG-2013-9334.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 097305 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de enero del 2003**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 2 de mayo del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 29, manzana No. 359, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa "Bastión Popular, Bloque 1B", calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0539-029**, en un área de **127,85 m²**, a favor de la señora CLARA ALICIA BUSTOS CASIERRA, de estado civil **casada**. La citada **rectificación** debe darse en el estado civil de la adjudicataria, sustituyéndose CASADA por **SOLTERA**, que es lo correcto.- **81.- SMG-2013-9406.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 23 de enero de 1985**, inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de mayo de 1985, mediante la cual fue donado el solar No. 1, de la manzana 646, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles B y Trigésima Octava, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle B con 13,80 m; al Sur, solar No. 32 con 13,80 m; al Este, solar No. 2 con 13,20 m; al Oeste, calle 38 con 13,20 m; área total: **182,16 m²**, a favor de los cónyuges **NESTORIO MARÍN ZEAS y ROSA GERARDINA HERAS ESPINOZA DE MARÍN**. La **rectificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del solar, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 23 de julio del 2013, (fojas 25 y 26 del proceso), por lo cual los datos del solar quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte, **calle 37C SO con 13,04 m**; al Sur, **solares Nos. 29 y 28 con 7,30 m + 6,00 m**; al Este, **solar No. 2 con 13,30 m**; al Oeste, **Av. 47 SO y solar 29 con 8,60 m + 4,90 m**; área total: **141,79 m²**.-**82.- SMG-2013-9409.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 049543 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de octubre de 1998**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de abril del 2000, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral **No. 91-1137-024**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, Cooperativa "Los Tulipanes", calles Pública entre Pública y Peatonal, en un área de **94,09 m²**, a favor de la señora JANINA TERESA MORENO PORTOCARRERO. La **rectificación** requerida debe darse en el primer nombre de la adjudicataria, sustituyéndose JANINA por **JAMINA**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **JAMINA TERESA MORENO PORTOCARRERO**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 080043550-5, cuya copia se ha incorporado a fojas 1 y 13 del proceso.- **83.-SMG-2013-9337.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 146156 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de noviembre del 2008**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón, respecto del solar **No. 6**, manzana No. 19, parroquia urbana Tarqui (actual Pascuales), ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, Lamina 10, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 57-0019-006**, en un área de **100,53 m²**, a favor de la señora VICENTA DOLORES SOLÓRZANO BARRE. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, considerándose correcto **solar No. 53**, según levantamiento topográfico practicado por la Dirección de terrenos el 31 de mayo del 2013, obrante a foja 14 del proceso.-**84.-SMG-2013-9413.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 140850 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de abril del 2008**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de febrero del 2010, respecto del solar No. 05 (2), manzana No. 222, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles (Lámina 2), 1er. Callejón 23A NE entre Av. 1A NE y Av. Francisco de Orellana, signado con código catastral **No. 57-0222-005-2**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar 5(1) con 15,00 m; al Sur: 1er. Callejón 23A NE con 15,00 m; al Este: solar No. 5 (1) con 12,62 m; y, al Oeste: solar No. 6 (1) con 12,50 m; superficie de **188,36 m²**, a favor de los cónyuges **ADOLFO CHANGO OLMEDO y CECILIA ECUADOR LLERENA CAJAS**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del predio, sus linderos, mensuras y área, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO practicado por personal competente de la Dirección de Urbanismo en julio del 2013, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: linderos y dimensiones: al Norte: solar No. 11 con 15,00 m; al Sur: 1er. Callejón 23A NE con 15,00 m; al Este: solar No. 11 con 13,65 m; y, al Oeste: solar No. 6(1) con 13,90 m; superficie de **206,61 m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y

SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **18,25 m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno. **-85.- SMG-2013-9412.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008939 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de abril del 2002**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 15 de diciembre del 2003, respecto del solar No. 4, manzana No. 229, parroquia Tarqui, ubicado en la Cooperativa Asaad Bucaram, calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral **No. 48-0229-004**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 5,00 m; al Sur: solares Nos. 7 y 10 con 5,00 m; al Este: solares Nos. 5 y 6 con 8,90 + 9,65 m; y, al Oeste: solar No. 3 con 18,72 m; superficie de **83,93 m²**, a favor de la señora **PRISCILA PILAR TOLA PEÑA**. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras Sur y Este y área del predio, considerándose el **NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** practicado por personal competente de la Dirección de Terrenos y SS.PP. el 27 de mayo del 2013, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: al Norte: calle Pública con 5,00 m; al Sur: solares Nos. 7 y 10 con **4,00 + 1,12 m**; al Este: solares Nos. 5 y 6 con **8,90 + 8,80 + 0,85 m**; y, al Oeste: solar No. 3 con 18,72 m; superficie de **84,825 m²**. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de los **0,895 m²** como diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno. **TRÁMITE DE INCLUSIÓN: 86.-SMG-2013-9341.- INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIO ALEGRÍA"**, de la señora **LAURA MARÍA CONTRERAS GAMBOA**, como ocupante del solar No. 4, manzana No. 1517 (anterior No. 217), parroquia urbana Tarqui, ubicado a la altura del km 8,5 de la vía a Daule, Peatonal entre calles Pública y Quinta, signado actualmente con código catastral **No. 60-1517-004**, cuya edificación originalmente fue vendida por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda a favor del señor Roberto Teodosio Contreras Gamboa, en virtud de la resolución del Concejo Cantonal de fecha 6 de julio de 1995, ratificatoria de la resolución edilicia de fecha 2 de octubre de 1987 en la que se aprueba el listado de beneficiarios del indicado programa habitacional, listado en el cual consta como beneficiario el señor en mención. La **inclusión** requerida debe darse por cuanto se presentó a trámite Escritura Pública de Cesión de Derechos que otorgan los cónyuges **ROBERTO TEODOSIO CONTRERAS CORREA** y **ROSA DELIA RONQUILLO CASTRO**, a favor de la señora **LAURA MARÍA CONTRERAS GAMBOA**, ante el Notario Público Vigésimo Segundo Interino del cantón, el 4 de febrero del 2013, beneficiaria que habita en el predio hace 24 años aproximadamente, según datos de inspección No. DT-SD-PS-2013-006 de fecha 14 de marzo del 2013, a foja 41 del proceso, por lo cual debe incluirse en el listado de beneficiarios del programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría". **TRÁMITE DE AMPLIACIÓN: 87.-SMG-2013-9416.-AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, de una parte del solar identificado con código catastral **No. 61-0351-018**, en una superficie de **36,00 m²**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, Urbanización Jardines del Salado, calle Pública y Av. 51 SO, a favor de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP**, para la construcción de una caseta con equipamiento, que dará servicios de telecomunicaciones al sector. La citada escritura pública fue otorgada el 25 de junio del 2012 ante el Notario Quinto del cantón e inscrita en el Registro de la Propiedad el 9 de abril del 2013. La **ampliación** requerida debe darse en el área de la parte del predio según levantamiento topográfico practicado por la Dirección de Terrenos en junio del 2013, como se indica a foja 40 del proceso, por lo que se considera correcto un área de **74,18 m²** con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: Av. 51 SO con 5,95 m; al Sur: solar No. 16 con 5,26 m; al Este: calle Pública con 8,35 +3,69 m; Oeste: solar No. 17 con 10,79 + 0,81 m; superficie total de 74,18 m². La resolución a darse debe considerar también la ampliación de los servicios de telefonía, específicamente para la instalación de una estación del **PROYECTO 3G** para el despliegue de la red HSPA + implementación de equipamiento y un monopolio, para brindar cobertura de servicios inalámbricos, móviles, y fijos (voz y datos) a la zona. "El Comodato a ser aprobado por el cuerpo edilicio, según los Arts. 441 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), debe considerar el otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del Comodatario, para el caso de que no se destinare el bien inmueble para el fin solicitado y/o no se realizare la construcción en el plazo máximo previsto en el Art. 460 del mismo Cuerpo Legal (tres años), lo cual se hará constar en la respectiva cláusula de la escritura pública a suscribirse, según corresponda". **TRÁMITES DE RESCILIACIÓN: 88.-SMG-2013-9414.-RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**, que

fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de octubre del 2009, a favor del señor EDDY JAVIER FLORES SAA, respecto del solar No. 17, de la manzana No. 2683, parroquia urbana Pascuales (anterior Tarqui), ubicado en la Etapa 2 del Plan Habitacional Municipal "Mucho Lote", signado con código catastral **No. 59-2683-17**. La resciliación debe darse en mérito de la Nota Devolutiva del Registro de la Propiedad fechada el 05 de marzo del 2010, la cual explica que no se procede a inscribir la escritura pública en mención porque el beneficiario es titular del solar No. 19, manzana No. 862, ubicado en la Urbanización Metrópolis, adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el 4 de abril del 2008, inscrito en el Registro de la Propiedad el 30 de abril del 2008. Se ha incumplido con ello la prohibición que trae el Art. 45 de la "Ordenanza que Regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos", de que los postulantes sean propietarios de bienes inmuebles en el cantón. Y, según memorando No. DT-ML-2012-1361 de fecha 27 de julio del 2012, suscrito por el Jefe de Mucho Lote, "... el predio signado con código catastral No. 59-2683-17, se encuentra vacío y el beneficiario actualmente NO se encuentra en posesión del bien para el cual postuló". En tal razón, al haberse demostrado en autos que el señor EDDY JAVIER FLORES SAA es propietario de un bien inmueble ubicado en este cantón y por ende contrariar la disposición que trae el Art. 45 de la mencionada Ordenanza, es procedente se declare terminado el vínculo contractual materia del proceso.- **89.-SMG-2013-9339.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA con constitución de Patrimonio Familiar, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de abril del 2011, a favor de los cónyuges JOHNNY ALBERTO CHÓEZ GARCÍA Y VERÓNICA ISABEL MONTOYA QUIÑÓNEZ**, respecto del solar No. 2, de la manzana No. 2668, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la 1^a. Etapa del Plan Habitacional Municipal "Mucho Lote", signado con código catastral **No. 59-2668-02**. Consta también de esta escritura la Entrega de Obra que hace la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", respecto de una edificación sobre el solar a favor de tales cónyuges. La resciliación debe darse en mérito de la Nota Devolutiva del Registrador de la Propiedad fechada el 20 de marzo del 2012, la cual explica que no se procede a inscribir la escritura pública en mención, porque revisado el archivo del Registro consta que los mencionados cónyuges son titulares del solar No. 6, manzana No. 2394, ubicado en la parroquia Tarqui, adquirido según contrato de compraventa celebrado el 19 de julio del 2010. Se ha incumplido con ello la prohibición que trae el Art. 45 de la "Ordenanza que Regula los Desarrollos Urbanísticos Tipo Lotes con Servicios Básicos", de que los postulantes sean propietarios de bienes inmuebles en el cantón. Y, según informe de inspección de fecha 18 de junio del 2012, suscrito por el Jefe de Mucho Lote, se indica que en el predio de código catastral No. 59-2668-02, actualmente está construida una vivienda de dos plantas por la Mutualista Pichincha, pero no está habitada, sin embargo la frecuentan quienes la habitaban, según los vecinos. En tal razón, al haberse demostrado en autos que los indicados cónyuges son propietarios de un bien inmueble ubicado en este cantón y por ende haber inobservado Art. 45 de la mencionada Ordenanza, es procedente se declare terminado el vínculo contractual materia del proceso.- **90.-SMG-2013-9340.-RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 13 de julio del 2012, con constitución de Patrimonio Familiar, a favor de la señora JENNY MARIUXI SUÁREZ BORBOR**, respecto del solar No. 3, de la manzana No. 2636, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la 5ta. Etapa del Plan Habitacional Municipal "Mucho Lote", signado con código catastral **No. 59-2636-03**, en un área de **72,00 m2**. La resciliación debe darse en mérito de la petición en ese sentido presentada a la Municipalidad por la citada beneficiaria quien expresa: "(...) respetuosamente comunico que desisto de la compra de un lote de terreno en el Programa Habitacional Mucho Lote ubicado en la manzana 2636, solar 3, por razones personales. Particular que comunico a fin de que se dé de baja a mi escritura en la notaría 25 ya firmada por el representante del Alcalde, el señor Luis Chiriboga Parra. (...)". Y, mediante informe de Inspección de fecha 21 de mayo del 2013 suscrito por el Jefe de Mucho Lote, se indica lo siguiente: "el predio de código catastral **No. 59-2636-03**, se encuentra totalmente vacío, sin edificación alguna, de ningún tipo. (...)". Por tales antecedentes, es procedente se declare la resciliación de la citada escritura.- **91.- SMG-2013-9345.-RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO** por 25 años renovables por 25 años más a petición del interesado, del solar de código catastral **No. 86-0107-018**, ubicado en la Cooperativa "Luchar y Vencer", parroquia urbana Ximena, sector Isla Trinitaria, otorgada por la Municipalidad de Guayaquil el 21 de diciembre de 1998, inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de enero del 2002, en un área de 124,87 m2, a favor de la **IGLESIA**

EVANGÉLICA “AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL”. Como antecedente, el M. I. Concejo Cantonal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 1997 aprobó el referido Comodato y autorizó a los representantes legales de la Municipalidad para que suscriban la respectiva escritura pública. La citada **resciliación**, que es una “conformidad de las partes en disolver o dejar sin efecto el contrato u obligación”, se dá en virtud de las comunicaciones presentadas en la Dirección de Terrenos y en la Procuraduría Síndica, suscritas por el representante legal de dicha Iglesia el Pastor Cornelio Williams Espinoza Veintimilla, en el sentido que es el deseo de tal Institución solicitar la compra del referido solar, previa revocatoria del comodato. En tal razón, al haberse expresado en autos la voluntad de la entidad beneficiaria de que se deje sin efecto la Escritura Pública de Comodato del solar en mención, por el motivo indicado, es procedente se declare terminado el vínculo contractual”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “En consideración de ustedes este punto siete del orden del día. Concejal Manuel Samaniego”.- **EL CONCEJAL SAMANIEGO**: “Señor Alcalde, para elevar a moción este punto del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE**: “Moción del Concejal Manuel Samaniego, tiene apoyo unánime también. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la misma”.- **EL SEÑOR SECRETARIO**: “Sra. Anita Banchón Quinde, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Sra. Dunnia Campos Valverde, a favor; Lcda. Gloria Cárdenas Santistevan, a favor; Lcda. Gina Galeano Vargas, a favor; Dra. Carmen Herbener Saavedra, a favor; Ing. Edita Miranda Marín, a favor; Sr. Vicente Muñoz Triviño, a favor; Sra. Georgina Peñafiel Rodríguez, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sra. Gloria Proaño Medina, a favor; Ab. Cristhian Pullas Guevara, a favor; Ing. Daniel Saab Salem, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Sr. Juan Verdesoto Nuques, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el señor Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora, debidamente respaldada por unanimidad de los señores Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2013-030 DE FECHA DE 17 OCTUBRE DE 2013, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE 91 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS: 1.-SMG-2013-9356.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0665-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. LOS ROSALES II, CALLE 20 NO Y PEATONAL 8 NO, EN UN ÁREA DE 1.282,79 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ANA VICTORIA LEÓN TORRES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..”.** ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8606 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 2.-SMG-2013-9353.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0081-012-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 32 SO ENTRE CALLES 13 SO Y 11 SO (CALLES DÉCIMA CUARTA ENTRE HUANCÁVILCA Y AYACUCHO), EN UN ÁREA DE 97,29 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS

PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO FRANCISCO AULLA SATÁN Y MARÍA DOLORES HURTADO ABAMBARI. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10896 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-3.-SMG-2013-9352.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0166-042, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, 3º PASAJE 38G NO ENTRE PRIMERA PEATONAL 38G NO Y CALLE 27 NO, EN UN ÁREA DE 326,30 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES FERNANDO XAVIER RUIDIAZ CRUZ Y JACINTA MAURA JAIME HERMENEJILDO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10837 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-4.-SMG-2013-9351.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0013-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 29 SO ENTRE AVS. 29 SO Y 30 SO (CALLES CAMILO DESTRUJE ENTRE VIGÉSIMA Y VIGÉSIMA PRIMERA), EN UN ÁREA DE 275,32 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ARMANDO DOUGLAS MIRANDA ROSERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...” ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9575 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-5.-SMG-2013-9350.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0143-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 21 SO ENTRE AVS. 26 SO Y 27 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCOS ENTRE DÉCIMA SÉPTIMA Y DÉCIMA OCTAVA), EN UN ÁREA DE 105,52 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y

DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL FRANCO CASTAGNETO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9878 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -6.-SMG-2013-9347.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0029-013, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 22 SO ENTRE AVS. 21 SO Y 22 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA), EN UN ÁREA DE 278,97 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA MERCEDES MARIANITA FLORES CHICA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10895 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-7.-SMG-2013-9348.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0014-003-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, CALLE 17 SO ENTRE AVS. 11 SO Y 11A SO, EN UN ÁREA DE 124,88 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOLORES DEL ROCÍO, OTTO EDINSON Y MARCO ANTONIO MONTERO MIRANDA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9879 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -8.-SMG-2013-9349.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0118-004-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, AV. 5 SO Y CALLE 21 SO (CALLES JOSÉ MASCOTE Y FRANCISCO DE MARCO), EN UN ÁREA DE 137,15 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE

LOS SEÑORES RONALD STALIN CAICEDO COLOMA Y EVA PAOLA CAICEDO COLOMA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10836 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-9.-SMG-2013-9355.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0006-008-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, CALLE 37 SO ENTRE AVS. 11A SO Y 11SO (CALLES ROSENDO AVILÉS ENTRE BABAHOYO Y LIZARDO GARCÍA), EN UN ÁREA DE 94,71 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA EUDOSIA FLORENCIA QUINDE ZAMBRANO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-09241 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-10.-SMG-2013-9357.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0199-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, AV. 39 SO ENTRE CALLES 30 SO Y 29 SO (CALLES TRIGÉSIMA ENTRE GARCÍA GOYENA Y CAMILO DESTRUJE), EN UN ÁREA DE 221,43 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA KARINA ELIZABETH MENÉNDEZ AMORES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-09240 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-11.-SMG-2013-9394.-APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0057-012-02, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 27 SO ENTRE AVS. 34 SO Y 35 SO (CALLES VENEZUELA ENTRE VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA), EN UN ÁREA DE 164,59 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL

SEÑOR MAURICIO RENÉ NAVARRO VALDIVIEZO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12096 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-12.-SMG-2013-9361.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 19,77 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3287-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 55B SE Y 11C SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL ROBERTO MERCHÁN SOLÍS Y TERESA MARITZA QUIÑÓNEZ ALMEIDA Y DE LA SEÑORITA FRANCISCA CLEOTILDE PIHUAVE PONCE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9223 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-13.-SMG-2013-9360.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 6,71 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0245-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 33B SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO (CALLES NICOLÁS AUGUSTO GONZÁLEZ ENTRE TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES WILSON ALEXIS DÍAZ AROCA Y MARÍA LEOPOLDINA CRUZ BOADA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10408 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 14.- SMG-2013-9359.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 47,05 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0250-003, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 13A SO ENTRE AVS. 33 SO Y 34 SO (CALLES MEDARDO ÁNGEL SILVA ENTRE VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS

PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES XAVIER ALEJANDRO, CARLOS EDUARDO Y CHRISTOPHER RAFAEL MÉNDEZ ZÚÑIGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-7508 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-15.-SMG-2013-9376.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 87,47 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 21-0002-002, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 42 SE ENTRE AVS. 2 SE Y 1E SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO FOAD SAMÁN SALEM. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12079 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-16.-SMG-2013-9396.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 34,54 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0004-007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 17B NO ENTRE 1ER. PASAJE 38E NO (CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 9.60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA DEL ROCÍO LÓPEZ CANDELARIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10001 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-17.-SMG-2013-9366.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 25,37 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0845-06, PARROQUIA URBANA FEBRESCORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 42A SO Y PASAJE 48 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE DEL SEÑOR HUGO OLMEDO

LLAGUNO BUSTAMANTE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10876 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-18.-SMG-2013-9367.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 22,40 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0103-003, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 27 (VENEZUELA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GREGORIA MARÍA PACHECO ROBALINO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9895 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-19.-SMG-2013-9364.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10,54 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 02-0011-009, PARROQUIA URBANA ROCA, UBICADO EN LA AV. 5 NE Y 6 NE (CALLES RIOBAMBA Y ALEJO LASCANO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA FANNY NARCISA MORALES FREIRE. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9250 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 20.- SMG-2013-9363.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 11,72 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0178-007-03, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 20 SO ENTRE CALLES 11 SO Y 10 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ZOILA ERAIDA, EMMA FLORINDA Y VÍCTOR GUILLERMO JINES JINES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE

PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE TRÁMITE ES PREVIO AL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEL SOLAR, QUE CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11134 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 21.-SMG-2013-9362.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 7,27 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0591-029, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 37 SO ENTRE AV. 36C SO Y AV. 36D SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL GUNSHA ORTEGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10409 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 22.- SMG-2013-9354.- APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0048-006-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA AYACUCHO, AV. 5 SE ENTRE CALLES 26 SE Y 27 SE (CALLES NOGUCHI ENTRE PORTETE Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 97,61 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA GLADYS ESPERANZA YUNGA MOROCHO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10717 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -23.-SMG-2013-9395.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 9,66 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0523-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 35B SO ENTRE AVS. 24 SO Y 26 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA KATHERINE ARACELY REYES HONORES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON

APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-12693 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-24.-SMG-2013-9365.- APROBAR LA COMPRAVENTA DE 77,99 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0383-035, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 1ER. CALLEJÓN 35B SO Y AV. 40 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACION DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA AMARILIS HERAS CABRERA, BLANCA ERCELINA HERAS CABRERA; Y, MANUEL JESÚS CUZCO JACHERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8387 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 25.- SMG-2013-9380.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0172-017, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LUZ DE AMÉRICA, EN UN ÁREA DE 239,21 M², A FAVOR DE LA CONFERENCIA EVANGÉLICA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-011949 DEL 16 DE JULIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10425 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-26.-SMG-2013-9370.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DEPÓSITO, ALMACENAMIENTO Y ALQUILER DE DEPÓSITOS, BODEGAS: EXCEPTO DE PRODUCTOS PERECIBLES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1637-01-1, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y VÍA PERIMETRAL, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE NO. 1, EN UN ÁREA DE 1.517,96 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS MIGUEL ORELLANA CALI Y MARÍA LUZMILA AYLLÓN TORRES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100

DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-5695 DEL 9 DE ABRIL DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11102 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-27.- SMG-2013-9371.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RELIGIOSO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3403-010, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE NO. 5, EN UN ÁREA DE 117,60 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA ASAMBLEA DE DIOS ECUATORIANA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-07111 DEL 3 DE MAYO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11133 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2013-9382.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0622-026-001, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN 18° PT 38E NO Y 2° CALLEJÓN 24 Y AV. 39 NO, PRE-COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR 1A, EN UN ÁREA DE 49,42 M², A FAVOR DEL SEÑOR JACINTO GABRIEL RIBERA CORTEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-09659 DEL 14 DE JUNIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10898 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-29.-SMG-2013-9373.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ORGANIZACIONES PROFESIONALES Y GREMIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0909-

002, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 266,93 M², A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE CHOFERES PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-4901. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9577 DEL 1 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-30.-SMG-2013-9372.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA Y DISTRIBUIDORA DE CAMARONES Y LANGOSTINOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0324-001, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 3ER. PASAJE 21 SO ENTRE CAMINERA Y CALLE 35A SO, EN UN ÁREA DE 180,55 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA CAMARONES Y LANGOSTINOS S.A. “LANGOQUIL”. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-09727 DEL 17 DE JUNIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8679 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-31.- SMG-2013-9369.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIAS-TEMPLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 500-0013-010(1), PARROQUIA PUNA, UBICADO EN LA AV. INDEPENDENCIA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 248,54 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$4,80 (CUATRO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-010697 DEL 28 DE JUNIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE

PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11124 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 32.- SMG-2013-9368.- APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1558-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 114,17 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN MANUEL QUISHPI GUAMÁN Y MARÍA DEL ROSARIO ATUPAÑA CHÁVEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-07691 DEL 13 DE MAYO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9219 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-33.-SMG-2013-9379.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE MUEBLES DE MADERA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0141-030, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN 4° CALLEJÓN 51 SO ENTRE AV. 26 SO Y 1° PJ 25, COOPERATIVA ISLA DEL VALLE, EN UN ÁREA DE 115,48 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ERNESTO EFRÉN EMPERADOR PANCHANA Y MONSERRATE ÁNGELA PONCE MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-20223 DEL 18 DE OCTUBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-05391 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-34.-SMG-2013-9378.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (INSTALACIONES UTILIZADAS PARA EL RECICLAJE DE DESECHOS SÓLIDOS RECUPERABLES NO PELIGROSOS, NO PUTRECIBLES O BIODEGRADABLES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0418-014, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES 48 SO ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ÁNGEL DUARTE, EN UN ÁREA DE 592,36 M², A FAVOR DEL SEÑOR RONAR MARCELO ROMERO SUÁREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-18671 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE

NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11138 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.35.-SMG-2013-9374.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EDUCACIÓN PRIMARIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1450-026, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 46 SO ENTRE AV. 51 SO Y 50B SO, EN UN ÁREA DE 222,55 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NALDA PAOLA FRANCO CAMPUZANO Y ALEX MIGUEL ARIAS BORJA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-10252 DEL 24 DE JUNIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10884 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-36.-SMG-2013-9375.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2939-004, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN 6TO. TRANSVERSAL 54 SE ENTRE 2DO. CALLEJÓN 54 SE Y 3ER. DIAGONAL 54 SE, PRE-COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 140,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO CAMPOVERDE SAETEROS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-01262 DEL 21 DE ENERO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-6196 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-37.-SMG-2013-9377.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EDUCACIÓN PRIMARIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4272-003, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA 1 DE SEPTIEMBRE, EN UN ÁREA DE 837,43 M², A FAVOR DEL CONCILIO DE LAS IGLESIAS DAMASCO DEL ECUADOR INC. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-03951. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES

DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10140 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-38.-SMG-2013-9400.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0186-003-2, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO (CALLES GARCÍA GOYENA ENTRE LOS RÍOS Y TULCÁN), EN UN ÁREA DE 145,67 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA GRACIELA INFANTE HERRERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 8.740,20, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07476 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -39.-SMG-2013-9401.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 05-0007-002-2, PARROQUIA URBANA BOLÍVAR, UBICADO EN LA AV. 02 SE ENTRE CALLES 14 SE Y 13 SE (CALLES 6 DE MARZO ENTRE CAPITÁN NÁJERA Y HUANCÁVILCA), EN UN ÁREA DE 226,69 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GUADALUPE ELVIRA LÓPEZ CAMPOZANO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 19.049,96, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09443 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 40.- SMG-2013-9402.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0092-012-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 20 SO ENTRE AVS. 15 SO Y 16 SO (CALLES CALICUCHIMA ENTRE SEXTA Y SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 136,07 M², A FAVOR DEL SEÑOR HENRY MANUEL VILELA GARCÉS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 5.714,94, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11382 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -41.-SMG-2013-9398.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0121-07-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 25 SO Y 26 SO (CALLES FRANCISCO DE MARCOS ENTRE DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA), EN UN ÁREA DE 92,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA ARIAS ABARCA, A TRAVÉS DE SU APODERADO PARA EL CASO, SEÑOR ELOY EDISON ARIAS HERNÁNDEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 4.416,00, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-10326 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -42.-SMG-2013-9680.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 61,32 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 37-0085-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN 3° P.J. 47 NO Y CALLE 15A NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 132,00 (CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LOREPA S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-14059 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-43.-SMG-2013-9399.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0007-003, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 01 SO Y EJE N-S (CALLES PORTETE ENTRE MACHALA Y AV. QUITO), EN UN ÁREA DE 205,76 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ISMAELA MORÁN CHÁVEZ. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 17.283,84, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN

EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-10683 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-44.-SMG-2013-9404.-APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0259-023-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 42 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO (CALLES TRIGÉSIMA TERCERA ENTRE PORTETE Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 89,05 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA DE LOS ÁNGELES HERAS TACURI. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 4.808,70, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-9167 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-45.-SMG-2013-9397.-APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0075-002, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA CALLE 11 SO ENTRE AVS. 7 SO Y 8 SO (CALLES AYACUCHO ENTRE LOS RÍOS Y TULCÁN), EN UN ÁREA DE 281,33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JUDITH ALEXANDRA ANDRADE AYAUCA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 33.759,60, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 4, 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LA CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO DEL TRÁMITE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-12407 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-46.-SMG-2013-9391.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 151568 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 1 DE DICIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 984, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA MIRADOR, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0984-004, EN UN ÁREA DE 98,70 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NARCISA ELIZABETH AUCANCELA LÓPEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09475 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-47.-SMG-2013-9383.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 166976 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE ENERO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 59, MANZANA NO. 167, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLE 34B SO ENTRE AV. 22B SO Y ESTERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0167-059, EN UN ÁREA DE 72,50 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VICTOR MANUEL LITARDO LAJE Y SARELIA ANTONIA ZARATE ALAVA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09839 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 31 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-48.-SMG-2013-9381.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 054874 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE ABRIL DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12, MANZANA NO. 1260, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SANTIAGUITO ROLDÓS, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1260-012, EN UN ÁREA DE 100,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ELBA LUCRECIA ROMÁN CASTILLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-11404 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-49.-SMG-2013-9384.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 031924 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE DICIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 54, MANZANA NO. 3245, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN CALLE PÚBLICA ENTRE CALLEJÓN Y AV. MARTHA B. DE ROLDOS, COOP. DERECHO DE LOS POBRES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3245-054, EN UN ÁREA DE 123,17 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CELIA ROSA CRUZ HUAYAMABE Y JOHN ALMEIDA ALMEIDA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-9847 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-50.-SMG-2013-9386.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 6775 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE MAYO DE 1994, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 03, MANZANA NO. 3236, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA DERECHO DE LOS POBRES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3236-003, EN UN ÁREA DE 126,66 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MARGARITA AGUIRRE DUARTE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-10309 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-51.-SMG-2013-9385.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 110896 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 353, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0353-006, EN UN ÁREA DE 214,15 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MAYRA LUCÍA ENCARNACIÓN ENCARNACIÓN Y NELSO MONCAYO AGILA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO

JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08292 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-52.-SMG-2013-9388.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2448 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE OCTUBRE DE 1993, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 15, MANZANA NO. 1684, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA MARIUXI FEBRES-CORDERO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1684-015, EN UN ÁREA DE 119,69 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES LUIS RAMÓN MORÁN LIMONES Y MARÍA T. LOOR SORIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07977 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 18 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-53.- SMG-2013-9387.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 045370 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE MAYO DE 1998, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 25, MANZANA NO. 10, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JACOBITO BUCARAM, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0405-025, EN UN ÁREA DE 181,59 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES DOLORES DE LA CRUZ AYALA MANZO Y LUIS BAJAÑA VELIZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS

PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-10344 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 19 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 54.-SMG-2013-9390.- APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 116023 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE FEBRERO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 547, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1A, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0547-023, EN UN ÁREA DE 125,74 M², A FAVOR DEL SEÑOR JIMMY ALBERTO ZUÑIGA MEJÍA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09474 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 55.- SMG-2013-9389.-APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 104199 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 07, MANZANA NO. 98, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0098-007, EN UN ÁREA DE 106,50 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SIMON B., JORGE A., GRECIA G. Y NORMA R. GUTIERREZ GARCIA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL

CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09824 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 24 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 56.- SMG-2013-9504.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 10.87 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0512-015, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 36 SO Y AV. 36D SO (CALLEJÓN PARRA Y CALLEJÓN RODRÍGUEZ), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JENNY ESMERALDAS CERRUFFO MANOSALVAS Y JULIO CÉSAR MONCAYO IBARRA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-13631 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-57.- SMG-2013-9358.-APROBAR LA COMPRAVENTA DE 146,18 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO Y RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 19.407, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0460-026, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 36 SO ENTRE AVS. 51 SO Y 52 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE LUCIO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..."; Y, LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MUNICIPAL NO. 19.407 DEL 21 DE JULIO DE 1987, CORRESPONDIENTE AL INDICADO SOLAR, DEBE DARSE EN LO QUE RESPECTA AL NÚMERO DE CÉDULA DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE 0902832884 POR 0902632884, SEGÚN SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA OBRA DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10834 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-58.-SMG-2013-9333.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0031-020, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA AV. 12 SO ENTRE CALLES 26 SO Y 27 SO (CALLES GUERRERO VALENZUELA ENTRE PORTETE Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 206,61 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ASTERIO DE LA CRUZ TOMALÁ TROYA Y CARMEN JUDITH CONTRERAS CONTRERAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 11.156,94, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-9166 DEL 12 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE. -59.-SMG-2013-9417.-APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0040-015, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LAS CALLES GALLEGOS LARA Y MALDONADO, EN UN ÁREA DE 465,54 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO GUERRERO RIVERA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO CUANTIFICADO EN USD \$ 19.552,68, EN APLICACIÓN DEL ÚLTIMO INCISO ART. 2 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09842 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013, RATIFICATORIO DE LOS INFORMES DAJ-IJ-2010-00686 Y DAJ-IJ-2010-04063 DEL 22 DE FEBRERO Y 28 DE MAYO DEL 2010, RESPECTIVAMENTE, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. -60.-SMG-2013-9407.-APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CARNICERÍA Y DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3429-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 5, EN UN ÁREA DE 196,00 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ VICENTE MULLO CEPEDA Y MARÍA ANA ANILEMA ILLAPA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2013-08915 DEL 03 DE JUNIO DEL 2013. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, ASÍ COMO EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO EN MENCIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-11501 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-61.-SMG-2013-9393.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 404, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0404-014, UBICADO A LA ALTURA DEL KM 16, 5 DE LA VÍA A DAULE, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BEATA MERCEDES MOLINA, PARROQUIA PASCUALES, EN UN ÁREA DE 1.833,79 M² A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA IGLESIA EN BENEFICIO DE TODA LA COMUNIDAD. “EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 63 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y SE DA EN VIRTUD DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT.D) DEL COOTAD. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10855, DEL 19 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-62.-SMG-2013-9392.-APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DE UNA PARTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0194-001, EN UNA SUPERFICIE DE 91,94 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, AV. 14 SE Y 2DO. PASEO 51E SE, COOPERATIVA UNIÓN CÍVICA, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DEL PROYECTO 3G PARA EL DESPLIEGUE DE LA RED HSPA + IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y UN MONOPOLO, PARA BRINDAR COBERTURA DE SERVICIOS INALÁMBRICOS, MÓVILES Y FIJOS (VOZ Y DATOS) A LA ZONA. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL COOTAD, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y SE DA EN VIRTUD DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL COOTAD. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10729 DEL 12 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-63.-SMG-2013-9346.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE MARZO DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0092-16-2, UBICADO EN LA PARROQUIA SUCRE, CALLE 13 SO ENTRE AVS. 9 SO Y 10 SO, A FAVOR DE LOS SEÑORES SERGIO PITA VERA Y ENRIQUETA DEL CARMEN ASENCIO GIL. LA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE QUE SE HA PRESENTADO A TRÁMITE ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CÓNYUGES SERGIO PITA VERA Y ENRIQUETA DEL CARMEN ASENCIO GIL, A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR HUGO, MARTHA GUADALUPE, HUMBERTO RAÚL, JOFFRE JAIME, ROBERT FRANKLIN, SERGIO, JORGE ENRIQUE Y ANTONIO GEOVANNY PITA ASENCIO, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE LA DRA. GLADYS ANDRADE PACHAY, NOTARIA DEL CANTÓN YAGUACHI, EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE AGOSTO DEL 2009, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERARLOS COMO BENEFICIARIOS DE LA CITADA COMPRAVENTA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8672, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 64.- SMG-2013-9329.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 8-55-10, EN UN ÁREA DE 238,64 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, A FAVOR DE LA SEÑORA DORA ASUNCIÓN MOROCHO GARCÍA.-LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN QUE HACE LA SEÑORA DORA ASUNCIÓN MOROCHO GARCÍA A

FAVOR DE LA SEÑORA GUTA GRACIELA GUERRERO MOROCHO, INSTRUMENTO PÚBLICO AUTORIZADO POR EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 30 DE JUNIO DEL 2006, POR LO QUE ES A FAVOR DE ÉSTA QUE DEBE APROBARSE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR EN MENCIÓN, IDENTIFICADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL CON CÓDIGO NO. 08-0055-010, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-06329, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-65.-SMG-2013-9330.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 78,76 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0014-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA LETAMENDI, CALLE 40A SO Y AV. 22 SO (CALLES SEDALANA Y DÉCIMA TERCERA), A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES MARÍA SALAS GARCÍA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ÁREA DE EXCEDENTE DEL PREDIO Y SUPERFICIE TOTAL DEL MISMO, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO 22,23 M2 DE EXCEDENTE Y ÁREA TOTAL DEL TERRENO 132,61 M2, SEGÚN NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 1 DE FEBRERO DE 2013, FOJAS 35 A 38 DEL PROCESO. CONSIGUIENTE CON LA APROBACIÓN DE LO EXPUESTO, Y CONSIDERÁNDOSE QUE LA BENEFICIARIA DE LA VENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO HA SUSCRITO EL CONVENIO DE PAGO NO. 2012-39, POR UN PLAZO DE 24 MESES EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA, EL CUERPO EDILICIO DEBE DISPONER QUE DICHA DIRECCIÓN PROCEDA A LA MODIFICACIÓN DEL MENCIONADO CONVENIO DE PAGO O EMITA LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES MARÍA SALAS GARCÍA, CON VISTA DE LOS VALORES CANCELADOS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8674 DEL 1 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-66.-SMG-2013-9490.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LISTADO ANEXO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN DEL 6 DE JULIO DE 1995, MEDIANTE LA CUAL RATIFICÓ SU RESOLUCIÓN ADOPTADA EL 2 DE OCTUBRE DEL AÑO 1987, RESPECTO DEL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA”, Y AUTORIZÓ LA VENTA DE TALES TERRENOS A LAS 818 PERSONAS CUYAS VIVIENDAS FUERON ADJUDICADAS POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA (BEV), EN CUYA NÓMINA CONSTA LA SEÑORA CATINA MARIANNE SIMBALL VÉLEZ, COMO POSESIONARIA DEL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 311 (ACTUAL 1543), IDENTIFICANDO CON CÓDIGO ACTUAL NO. 60-1543-010, EN UN ÁREA DE 95,70 M2. LA CITADA MODIFICACIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL SOLAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGA LA SEÑORA CATINA MARIANNE SIMBALL VÉLEZ, EL 29 DE JULIO DEL 2013 ANTE EL NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO, A FAVOR DE SU HIJO JAIME ALBERTO FRANCO SIMBALL, A QUIEN SE DEBE INCLUIR EN EL MENCIONADO LISTADO ANEXO POR SER ACTUAL TITULAR DEL SOLAR NO. 10, MANZANA NO. 1543, UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL “LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA”, EN UNA SUPERFICIE DE 95,70 M2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-13598 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE-67.- SMG-2013-9342.-APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “ROTARIO”, QUE FUERA APROBADO POR EL M. I. CONCEJO CANTONAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DEL 2002, EN CUYA NÓMINA CONSTABA COMO PRIMITIVO POSESIONARIO EL SEÑOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ MACÍAS RESPECTO DEL SOLAR NO. 30, MANZANA NO. 160, PARROQUIA TARQUI; MEDIANTE RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2010 SE APROBÓ MODIFICAR LA IDENTIFICACIÓN DE LA POSESIÓN PREDIAL, ASIGNÁNDOSE AL CITADO BENEFICIARIO EL SOLAR NO. 26, DE LA MISMA MANZANA NO. 160. LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA COMUNICACIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2013, SUSCRITA POR LA SEÑORA GLADYS ALICIA MACÍAS ESCOBAR, DIRIGIDA AL SUBDIRECTOR DE TERRENOS Y SS.PP., EN LA QUE EXPRESA: “(...) SOLICITO A USTED LA LEGALIZACIÓN DE MI SOLAR, UBICADO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL “ROTARIO”, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL # 58-160-026 (...)”. Y, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRARON LOS CÓNYUGES ALEJANDRO UGALDO

RODRÍGUEZ MACÍAS (BENEFICIARIO DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS DEL 6 DE JUNIO DEL 2002 Y 24 DE JUNIO DEL 2010) Y JÉSSICA ALEXANDRA TILUANO CHALÉN A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GLADYS ALICIA MACÍAS ESCOBAR Y ALEJANDRO ALFREDO RODRÍGUEZ GOVEA, OTORGADA ANTE LA NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN, EL 8 DE ABRIL DEL 2013, SE TRANSFIEREN TODOS LOS DERECHOS SOBRE EL SOLAR DE CÓDIGO # 58-160-26. POR LO TANTO, DÉBESE INCLUIR LOS NOMBRES DE LOS CÓNYUGES GLADYS ALICIA MACÍAS ESCOBAR Y ALEJANDRO ALFREDO RODRÍGUEZ GOVEA EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "ROTARIO", COMO POSESIONARIOS DEL SOLAR NO. 26 DE LA MANZANA NO. 160, IDENTIFICADO EN EL CATASTRO MUNICIPAL CON NO. 58-0160-026, ANTECEDENTES FAVORABLES A LOS QUE SE AGREGA LA INSPECCIÓN REALIZADA EL 17 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN OFICIO DT-SD-PS-2013-0008, OBRANTE A FOJA 23 DEL PROCESO. DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2013. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08549, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-68.-SMG-2013-9415.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (UNIDAD EDUCATIVA), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 48-0749-008, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 1.198,41 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ERIKA ELIZABETH LLERENA CHÓEZ, HABIÉNDOSE CONSIDERADO EL AVALÚO DEL PREDIO A RAZÓN DE USD \$0,96 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE USD\$ 0,96 POR USD\$ 3,60, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2012-21037 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012, OBRANTE A FOJA 49 DEL PROCESO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-09731 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-69.-SMG-2013-9343.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR DEL SOLAR NO. 14, DE LA MANZANA NO. 1629, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOP. "LOS ÚLTIMOS SEREMOS LOS PRIMEROS", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, A FAVOR DEL SEÑOR DEMETRIO COLÓN VALENCIA REASCO. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE LA MANZANA DEL PREDIO DEBIENDO SUSTITUIRSE 1629 POR 1729, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 039228 DEL 14 DE AGOSTO DE 1997 QUE HICIERA LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE DEMETRIO COLÓN VALENCIA REASCO, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1729-014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09424 DEL 17 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-70.- SMG-2013-9335.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 113680 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 16 DE FEBRERO DEL 2005, RESPECTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2585-009, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. "VALLE DE LA FLOR", CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 8 CON 14,20 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 14,00 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 12,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 12,45M, EN UN ÁREA DE 172,34 M². LA RESOLUCIÓN EDILICIA A MODIFICAR DETERMINÓ RESPECTO DEL PREDIO, QUE LO CORRECTO ERA SOLAR NO. 1, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLARES NOS. 7 Y 19 CON 21,70 + 3,00M; AL SUR: SOLAR NO. 9 CON 24,80 M; AL ESTE: AV. 28 SO CON 09,90 M; Y, AL OESTE: SOLARES NOS. 19 Y 18 CON 06,90 + 3,00 M, ÁREA DE 223,53 M², Y CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2585-001, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO PINTA PILCO, SEGÚN INFORME DT-LT-A-2012-017 DE FECHA 03 DE ENERO DEL 2012. LA MODIFICACIÓN QUE HOY SE PRETENDE INCORPORAR A LA ADJUDICACIÓN MENCIONADA, DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR.

SUS LINDEROS, MENSURAS, SUPERFICIE Y PARROQUIA DONDE SE UBICA EL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE LA INSPECCIÓN DETALLADA EN EL MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2013-0234 DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, DE FECHA 21 DE ENERO DEL 2013, QUE ESTABLECE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE, ASÍ: SOLAR NO. 09, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2585-009, LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, FAJA DE SERVIDUMBRE Y CALLE PÚBLICA CON 4,51 + 2,03 M; AL SUR, SOLAR NO. 08 CON 10,50 M; AL ESTE, CALLE PÚBLICA CON 3,20 + 5,00 M; AL OESTE, FAJA DE SERVIDUMBRE CON 5,51 + 4,36 M; ÁREA TOTAL: 65,34 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8671 DEL 01 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE- 71.- SMG-2013-9344.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 30,40 M² DE EXCEDENTE DEL TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0143-024, UBICADO EN LA CALLE 35 SO ENTRE AVS. 45 SO Y 46 SO (CALLES CHAMBERS ENTRE TRIGÉSIMA SEXTA Y TRIGÉSIMA SÉPTIMA), PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA GERARDINA NACIPUCHA NACIPUCHA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL INDICADO TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA CELIA MARGARITA PUMA NACIPUCHA, EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0143-024 EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 100,80 M² QUE OTORGA LA SEÑORA MARÍA GERARDINA NACIPUCHA NACIPUCHA A FAVOR DE LA SEÑORA CELIA MARGARITA PUMA NACIPUCHA, INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ANTE EL AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 23 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 8 DE ENERO DEL 2013. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-08660, DEL 11 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-72.-SMG-2013-9331.-APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0068-003, UBICADO EN LA PARROQUIA RURAL POSORJA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LESMO DULCEY VERA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR HABER FALLECIDO EL MENCIONADO BENEFICIARIO, POR LO CUAL SE HA PRESENTADO A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES QUE HACEN LOS SEÑORES EMMA EUGENIA DULCEY BAJAÑA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE SU HERMANA KATIA VIRGINIA DULCEY BAJAÑA, JOSÉ LEONIDAS Y CARLOS ALBERTO DULCEY BAJAÑA, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR JOSÉ LESMO DULCEY VERA, ANTE LA AB. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN NOBOL, EL 25 DE JULIO DEL 2012, POR LO QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO BENEFICIARIOS DE LA CITADA COMPRAVENTA, A LOS SEÑORES EMMA EUGENIA, KATIA VIRGINIA, JOSÉ LEONIDAS Y CARLOS ALBERTO DULCEY BAJAÑA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-7509, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-73.-SMG-2013-9336.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 143357 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE JUNIO DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, RESPECTO DEL SOLAR NO. 8, MANZANA NO. 224, UBICADO EN LA COOP. LOS VERGELES (LÁMINA 1), CALLE 23A NE ENTRE CALLE PÚBLICA Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, PARROQUIA URBANA TARQUI, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 57-0224-031, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE 23A NE CON 8,00 M; AL SUR: SOLAR NO. 13 CON 8,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 9 CON 11,40 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 7, CON 11,60 M, EN UN ÁREA DE 91,97 M², A FAVOR

DE LA SEÑORA ROXANA GREGORIA CRUZ HASING. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 16 DE ENERO DEL 2013, QUE ESTABLECE EL DATO DEFINITIVO DEL INMUEBLE, ASÍ: SOLAR NO. 31. EL TRÁMITE SE DA EN VIRTUD DE LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9542, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-74.-SMG-2013-9338.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2667-019, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 04 DE FEBRERO DEL 2011, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA DEL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 2667, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", ETAPA 1, EN UNA SUPERFICIE DE 72,00 M², CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 10 CON 6,00 M; AL SUR, PEATONAL CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 19 CON 12,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 21 CON 12,00 M, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ LUIS GALEAS SUÁREZ Y DIANA MICHELLE PALADINES ERAZO. LA CITADA ESCRITURA PÚBLICA TAMBIÉN CONTIENE LA ENTREGA DE OBRA QUE HACE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" SOBRE UNA EDIFICACIÓN A FAVOR DE LOS COMPRADORES DEL PREDIO Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA QUE HACEN ÉSTOS A FAVOR DE AQUELLA; TALES ACTOS NO HAN SIDO INSCRITOS AÚN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS ESTE Y OESTE DEL INMUEBLE, DE ACUERDO CON LOS INFORMES TÉCNICOS CONTENIDOS EN LOS MEMORANDOS DT-ML-2012-0646 Y DT-AD-2012-00029 DE FECHAS 9 DE MAYO Y 8 DE JUNIO DEL 2012, DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, MEDIANTE LOS CUALES SE INDICA QUE LOS LINDEROS CORRECTOS DEL PREDIO SON: AL NORTE, SOLAR NO. 10 CON 6,00 M; AL SUR, PEATONAL CON 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 18 CON 12,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 20 CON 12,00 M. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07031, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-75.-SMG-2013-9411.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 170343 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE MAYO DEL 2012, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR NO. 23, MANZANA NO. 1710, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 21, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1710-022 (1), CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 24 CON 15,40 M; AL SUR: SOLAR NO. 22 CON 15,40 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11 CON 8,00 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 123,20 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DIGNA VERÓNICA CAICEDO MOREIRA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 23 DE MAYO DEL 2013, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 22(1), LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 22(2) CON 15,34 M; AL SUR: SOLAR NO. 21 CON 15,30 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 12 Y 13 CON 8,30 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,00 M; SUPERFICIE DE 124,44 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 1,24 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. EL ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-09877, DEL 29 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-76.-SMG-2013-9410.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 094530 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 22 DE

JULIO DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICÓ EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0454-005, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. LINCON SALCEDO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UNA SUPERFICIE DE 126,78 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL CHUMBI QUISHPI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA # 0600968325 Y ROSA SAYAY REMACHE. LA RECTIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ADJUDICATARIO, DEBIENDO SUSTITUIRSELO POR 060096532-1, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN DE SUS DATOS DE FILIACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2013, QUE PARA EL EFECTO SE HACE CONSTAR A FOJA 16. EXHÓRTASE A TALES CÓNYUGES INSCRIBIR LA RESOLUCIÓN Y CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN NO. 094530 EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, COMO LO MANDA EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10870 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-77.-SMG-2013-9332.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 067618 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 31 DE MARZO DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 02(2), DE LA MANZANA NO. 137, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE CHAMBERS ENTRE CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CALLEJÓN CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, EN UN ÁREA DE 53,14 M², A FAVOR DEL SEÑOR PEDRO DOMÍNGUEZ LINO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO MATERNO DEL ADJUDICATARIO, DEBIENDO SUSTITUIRSE LINO POR SOLÍS, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE PEDRO DOMÍNGUEZ SOLÍS, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 130158110-2, CUYA COPIA SE HA INCORPORADO A FOJA 3 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9596, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-78.-SMG-2013-9405.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 05 DE FEBRERO DE 1991, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE MAYO DE 1991, MEDIANTE LA CUAL FUE VENDIDO EL SOLAR NO. 1, DE LA MANZANA C-M, PARROQUIA FEBRES-CORDERO SEGUNDA, UBICADO EN LA PRE-COOP. "28 DE FEBRERO" (PLAN PILOTO), 1ER. CALLEJÓN Q ENTRE CALLEJÓN 24 Y CALLE VIGÉSIMA CUARTA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 42-1329-010, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: 1ER. CALLEJÓN Q CON 14,00 M; AL SUR: CALLE Q PRINCIPAL CON 14,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 2 CON 14,00 M; AL OESTE: SOLAR S/N CON 12,40 M, SUPERFICIE DE 205,50 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA MARÍA NASIPUCHA PALLASHCO, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN CUANTO A LINDEROS, DIMENSIONES Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE A FOJA 35 EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 26 DE FEBRERO DEL 2013, POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, POR LO CUAL SE DETERMINA QUE LOS DATOS CORRECTOS DEL PREDIO SON LOS SIGUIENTES: LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, 6TO. CALLEJÓN 46 SO CON 12,20 M; AL SUR: CALLE 47 SO CON 12,60 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11 CON 14,20 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 9 CON 12,65 M; SUPERFICIE DE 165,72 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-

EXP-2013-9893 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-79.- SMG-2013-9408.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 109273 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN EL 01 DE FEBRERO DEL 2007, RESPECTO DEL SOLAR NO. 1 (5), MANZANA NO. 50, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0050-001-5, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 8,70 M; AL SUR: SOLAR NO. 1(8) CON 8,20 M; AL ESTE: SOLAR NO. 1(6) CON 14,90 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 1(4) CON 15,10 M, ÁREA DE 126,53 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OSCAR OSWALDO ANASTACIO RIZO Y CECILIA CLEOTILDE QUINDE MOJICA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS NORTE Y SUR Y ÁREA TOTAL DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO EL 20 DE MARZO DEL 2013 POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP., ADJUNTO AL MEMORANDO DT-LT-JT-2013-068, COMO CONSTA DE FOJAS 17 Y 18 DEL PROCESO, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE, CALLE PÚBLICA CON 7,70 M; AL SUR, SOLAR 01(8) CON 7,80 M; AL ESTE, SOLAR NO. 1(6) CON 14,90 M; AL OESTE, SOLAR 01 (4) CON 15,10 M; ÁREA TOTAL: 116,20 M². EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-8684 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-80.- SMG-2013-9334.- APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 097305 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE ENERO DEL 2003, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 2 DE MAYO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 359, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA "BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0539-029, EN UN ÁREA DE 127,85 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CLARA ALICIA BUSTOS CASIERRA, DE ESTADO CIVIL CASADA. LA CITADA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL ESTADO CIVIL DE LA ADJUDICATARIA, SUSTITUYÉNDOSE CASADA POR SOLTERA, QUE ES LO CORRECTO, COMO SE INDICA EN EL CERTIFICADO DE DATOS DE FILIACIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL, EL 19 DE ABRIL DEL 2013, OBRANTE A FOJA 10 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9548 DEL 18 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-81.-SMG-2013-9406.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 23 DE ENERO DE 1985, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 17 DE MAYO DE 1985, MEDIANTE LA CUAL FUE DONADO EL SOLAR NO. 1, DE LA MANZANA 646, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES B Y TRIGÉSIMA OCTAVA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE B CON 13,80 M; AL SUR, SOLAR NO. 32 CON 13,80 M; AL ESTE, SOLAR NO. 2 CON 13,20 M; AL OESTE, CALLE 38 CON 13,20 M; ÁREA TOTAL: 182,16 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NESTORIO MARÍN ZEAS Y ROSA GERARDINA HERAS ESPINOZA DE MARÍN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 23 DE JULIO DEL 2013, (FOJAS 25 Y 26 DEL PROCESO), POR LO CUAL LOS DATOS DEL SOLAR QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, CALLE 37C SO CON 13,04 M; AL SUR, SOLARES NOS. 29 Y 28 CON 7,30 M + 6,00 M; AL ESTE, SOLAR NO. 2 CON 13,30 M; AL OESTE, AV. 47 SO Y SOLAR 29 CON 8,60 M + 4,90 M; ÁREA TOTAL: 141,79 M². ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10869 DEL 15 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-82.-SMG-2013-

9409.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 049543 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE OCTUBRE DE 1998, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 26 DE ABRIL DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1137-024, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, COOPERATIVA "LOS TULIPANES", CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PEATONAL, EN UN ÁREA DE 94,09 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JANINA TERESA MORENO PORTOCARRERO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL PRIMER NOMBRE DE LA ADJUDICATARIA, SUSTITUYÉNDOSE JANINA POR JAMINA, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE JAMINA TERESA MORENO PORTOCARRERO, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 080043550-5, CUYA COPIA SE HA INCORPORADO A FOJAS 1 Y 13 DEL PROCESO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9876 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-83.-SMG-2013-9337.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 146156 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN, RESPECTO DEL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 19, PARROQUIA URBANA TARQUI (ACTUAL PASCUALES), UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 10, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0019-006, EN UN ÁREA DE 100,53 M², A FAVOR DE LA SEÑORA VICENTA DOLORES SOLÓRZANO BARRE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO SOLAR NO. 53, SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EL 31 DE MAYO DEL 2013, OBRANTE A FOJA 14 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-07991, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-84.-SMG-2013-9413.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140850 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE ABRIL DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 11 DE FEBRERO DEL 2010, RESPECTO DEL SOLAR NO. 05 (2), MANZANA NO. 222, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES (LÁMINA 2), 1ER. CALLEJÓN 23A NE ENTRE AV. 1A NE Y AV. FRANCISCO DE ORELLANA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0222-005-2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR 5(1) CON 15,00 M; AL SUR: 1ER. CALLEJÓN 23A NE CON 15,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 5 (1) CON 12,62 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 6 (1) CON 12,50 M; SUPERFICIE DE 188,36 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ADOLFO CHANGO OLMEDO Y CECILIA ECUADOR LLERENA CAJAS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL PREDIO, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE URBANISMO EN JULIO DEL 2013, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 11 CON 15,00 M; AL SUR: 1ER. CALLEJÓN 23A NE CON 15,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 11 CON 13,65 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 6(1) CON 13,90 M; SUPERFICIE DE 206,61 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 18,25 M² COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9900, DEL 6 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-85.- SMG-2013-9412.-APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 008939 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE ABRIL DEL 2002, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE DICIEMBRE DEL

2003, RESPECTO DEL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 229, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA ASAAD BUCARAM, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0229-004, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 5,00 M; AL SUR: SOLARES NOS. 7 Y 10 CON 5,00 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 5 Y 6 CON 8,90 + 9,65 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 3 CON 18,72 M; SUPERFICIE DE 83,93 M², A FAVOR DE LA SEÑORA PRISCILA PILAR TOLA PEÑA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS SUR Y ESTE Y ÁREA DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 27 DE MAYO DEL 2013, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 5,00 M; AL SUR: SOLARES NOS. 7 Y 10 CON 4,00 + 1,12 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 5 Y 6 CON 8,90 + 8,80+ 0,85 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 3 CON 18,72 M; SUPERFICIE DE 84,825 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LOS 0,895 M2 COMO DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. EL TRÁMITE OBSERVA LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-10724, DEL 20 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-86.-SMG-2013-9341.-APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIO ALEGRÍA", DE LA SEÑORA LAURA MARÍA CONTRERAS GAMBOA, COMO OCUPANTE DEL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 1517 (ANTERIOR NO. 217), PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO A LA ALTURA DEL KM 8,5 DE LA VÍA A DAULE, PEATONAL ENTRE CALLES PÚBLICA Y QUINTA, SIGNADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1517-004, CUYA EDIFICACIÓN ORIGINALMENTE FUE VENDIDA POR EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO TEODOSIO CONTRERAS GAMBOA, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CANTONAL DE FECHA 6 DE JULIO DE 1995, RATIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1987 EN LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL INDICADO PROGRAMA HABITACIONAL, LISTADO EN EL CUAL CONSTA COMO BENEFICIARIO EL SEÑOR EN MENCIÓN. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR CUANTO SE PRESENTÓ A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES ROBERTO TEODOSIO CONTRERAS CORREA Y ROSA DELIA RONQUILLO CASTRO, A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA MARÍA CONTRERAS GAMBOA, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN, EL 4 DE FEBRERO DEL 2013, BENEFICIARIA QUE HABITA EN EL PREDIO HACE 24 AÑOS APROXIMADAMENTE, SEGÚN DATOS DE INSPECCIÓN NO. DT-SD-PS-2013-006 DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2013, A FOJA 41 DEL PROCESO, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSELA EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08761, DEL 08 DE JULIO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-87.-SMG-2013-9416.-APROBAR LA AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DE UNA PARTE DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0351-018, EN UNA SUPERFICIE DE 36,00 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, URBANIZACIÓN JARDINES DEL SALADO, CALLE PÚBLICA Y AV. 51 SO, A FAVOR DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES EMPRESA PÚBLICA CNT EP, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASETA CON EQUIPAMIENTO, QUE DARÁ SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AL SECTOR. LA CITADA ESCRITURA PÚBLICA FUE OTORGADA EL 25 DE JUNIO DEL 2012 ANTE EL NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 9 DE ABRIL DEL 2013. LA AMPLIACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ÁREA DE LA PARTE DEL PREDIO SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS EN JUNIO DEL 2013, COMO SE INDICA A FOJA 40 DEL PROCESO, POR LO QUE SE CONSIDERA CORRECTO UN ÁREA DE 74,18 M2 CON LOS

SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: AV. 51 SO CON 5,95 M; AL SUR: SOLAR NO. 16 CON 5,26 M; AL ESTE: CALLE PÚBLICA CON 8,35 +3,69 M; OESTE: SOLAR NO. 17 CON 10,79 + 0,81 M; SUPERFICIE TOTAL DE 74,18 M2. LA RESOLUCIÓN A DARSE DEBE CONSIDERAR TAMBIÉN LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, ESPECÍFICAMENTE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DEL PROYECTO 3G PARA EL DESPLIEGUE DE LA RED HSPA + IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y UN MONOPOLO, PARA BRINDAR COBERTURA DE SERVICIOS INALÁMBRICOS, MÓVILES, Y FIJOS (VOZ Y DATOS) A LA ZONA. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD), DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". EL TRÁMITE OBSERVA LO DISPUESTO EN EL ART. 62 DEL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO Y LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL LITERAL D) DEL ART. 57 DEL COOTAD. LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2013-9884, DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-88.-SMG-2013-9414.-APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE OCTUBRE DEL 2009, A FAVOR DEL SEÑOR EDDY JAVIER FLORES SAA, RESPECTO DEL SOLAR NO. 17, DE LA MANZANA NO. 2683, PARROQUIA URBANA PASCUALES (ANTERIOR TARQUI), UBICADO EN LA ETAPA 2 DEL PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2683-17. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA NOTA DEVOLUTIVA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD FECHADA EL 05 DE MARZO DEL 2010, LA CUAL EXPLICA QUE NO SE PROCEDE A INSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN MENCIÓN PORQUE EL BENEFICIARIO ES TITULAR DEL SOLAR NO. 19, MANZANA NO. 862, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN METRÓPOLIS, ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 4 DE ABRIL DEL 2008, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 30 DE ABRIL DEL 2008. SE HA INCUMPLIDO CON ELLO LA PROHIBICIÓN QUE TRAE EL ART. 45 DE LA "ORDENANZA QUE REGULA LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS TIPO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS", DE QUE LOS POSTULANTES SEAN PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN. Y, SEGÚN MEMORANDO NO. DT-ML-2012-1361 DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2012, SUSCRITO POR EL JEFE DE MUCHO LOTE, "... EL PREDIO SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2683-17, SE ENCUENTRA VACÍO Y EL BENEFICIARIO ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN PARA EL CUAL POSTULÓ". EN TAL RAZÓN, AL HABERSE DEMOSTRADO EN AUTOS QUE EL SEÑOR EDDY JAVIER FLORES SAA ES PROPIETARIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESTE CANTÓN Y POR ENDE CONTRARIAR LA DISPOSICIÓN QUE TRAE EL ART. 45 DE LA MENCIONADA ORDENANZA, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL MATERIA DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-09483 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2013, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-89.- SMG-2013-9339.-APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE ABRIL DEL 2011, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOHNNY ALBERTO CHÓEZ GARCÍA Y VERÓNICA ISABEL MONTOYA QUIÑÓNEZ, RESPECTO DEL SOLAR NO. 2, DE LA MANZANA NO. 2668, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA 1^{RA}. ETAPA DEL PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2668-02. CONSTA TAMBIÉN DE ESTA ESCRITURA LA ENTREGA DE OBRA QUE HACE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", RESPECTO DE UNA EDIFICACIÓN SOBRE EL SOLAR A FAVOR DE TALES CÓNYUGES. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA NOTA DEVOLUTIVA DEL REGISTRADOR DE LA

PROPIEDAD FECHADA EL 20 DE MARZO DEL 2012, LA CUAL EXPLICA QUE NO SE PROCEDE A INSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA EN MENCIÓN, PORQUE REVISADO EL ARCHIVO DEL REGISTRO CONSTA QUE LOS MENCIONADOS CÓNYUGES SON TITULARES DEL SOLAR NO. 6, MANZANA NO. 2394, UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI, ADQUIRIDO SEGÚN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL 19 DE JULIO DEL 2010. SE HA INCUMPLIDO CON ELLO LA PROHIBICIÓN QUE TRAE EL ART. 45 DE LA "ORDENANZA QUE REGULA LOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS TIPO LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS", DE QUE LOS POSTULANTES SEAN PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES EN EL CANTÓN. Y, SEGÚN INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2012, SUSCRITO POR EL JEFE DE MUCHO LOTE, SE INDICA QUE EN EL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2668-02, ACTUALMENTE ESTÁ CONSTRUIDA UNA VIVIENDA DE DOS PLANTAS POR LA MUTUALISTA PICHINCHA, PERO NO ESTÁ HABITADA, SIN EMBARGO LA FRECUENTAN QUIENES LA HABITABAN, SEGÚN LOS VECINOS. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE DEMOSTRADO EN AUTOS QUE LOS INDICADOS CÓNYUGES SON PROPIETARIOS DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN ESTE CANTÓN Y POR ENDE HABER INOBSERVADO ART. 45 DE LA MENCIONADA ORDENANZA, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL MATERIA DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08519, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-90.-SMG-2013-9340.-APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 13 DE JULIO DEL 2012, CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, A FAVOR DE LA SEÑORA JENNY MARIUXI SUÁREZ BORBOR, RESPECTO DEL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 2636, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA 5TA. ETAPA DEL PLAN HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2636-03, EN UN ÁREA DE 72,00 M2. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA PETICIÓN EN ESE SENTIDO PRESENTADA A LA MUNICIPALIDAD POR LA CITADA BENEFICIARIA QUIEN EXPRESA: "(...) RESPETUOSAMENTE COMUNICO QUE DESISTO DE LA COMPRA DE UN LOTE DE TERRENO EN EL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE UBICADO EN LA MANZANA 2636, SOLAR 3, POR RAZONES PERSONALES. PARTICULAR QUE COMUNICO A FIN DE QUE SE DÉ DE BAJA A MI ESCRITURA EN LA NOTARÍA 25 YA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL ALCALDE, EL SEÑOR LUIS CHIRIBOGA PARRA. (...)". Y, MEDIANTE INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2013 SUSCRITO POR EL JEFE DE MUCHO LOTE, SE INDICA LO SIGUIENTE: "EL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2636-03, SE ENCUENTRA TOTALMENTE VACÍO, SIN EDIFICACIÓN ALGUNA, DE NINGÚN TIPO. (...)". POR TALES ANTECEDENTES, ES PROCEDENTE SE DECLARE LA RESCILIACIÓN DE LA CITADA ESCRITURA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2013-08515, AGREGADO AL EXPEDIENTE.-91.-SMG-2013-9345.-APROBAR LA RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMODATO POR 25 AÑOS RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0107-018, UBICADO EN LA COOPERATIVA "LUCHAR Y VENCER", PARROQUIA URBANA XIMENA, SECTOR ISLA TRINITARIA, OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 11 DE ENERO DEL 2002, EN UN ÁREA DE 124,87 M2, A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA "AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL". COMO ANTECEDENTE, EL M. I. CONCEJO CANTONAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1997 APROBÓ EL REFERIDO COMODATO Y AUTORIZÓ A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE SUSCRIBAN LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA. LA CITADA RESCILIACIÓN, QUE ES UNA "CONFORMIDAD DE LAS PARTES EN DISOLVER O DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO U OBLIGACIÓN", SE DÁ EN VIRTUD DE LAS COMUNICACIONES PRESENTADAS EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y EN LA PROCURADURÍA SÍNDICA, SUSCRITAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA IGLESIA EL PASTOR CORNELIO WILLIAMS ESPINOZA VEINTIMILLA, EN EL SENTIDO QUE ES EL DESEO DE TAL INSTITUCIÓN SOLICITAR LA COMPRA DEL REFERIDO SOLAR, PREVIA REVOCATORIA DEL COMODATO. EN TAL RAZÓN, AL HABERSE EXPRESADO EN AUTOS LA VOLUNTAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA ESCRITURA PÚBLICA DE

COMODATO DEL SOLAR EN MENCIÓN, POR EL MOTIVO INDICADO, ES PROCEDENTE SE DECLARE TERMINADO EL VÍNCULO CONTRACTUAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-20136-09143, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- EL SEÑOR ALCALDE: "Habiéndose agotado el orden del día, por haber votado todos y cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos y cada uno de los puntos del orden del día reformado, procedo a clausurar esta sesión y me permito convocar a una nueva, ordinaria de la Corporación, para el día jueves 31 de octubre del 2013, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".----- El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL